



Universidad
Norbert Wiener

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA

Tesis

Tutela jurisdiccional efectiva del menor en procesos de alimentos en Lima

Centro: propuesta de incorporar el informe social obligatorio

Para optar el Título Profesional de
Abogado

Presentado por:

Autor: Del Aguila Vela, Marcos Alejandro


Código ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5763-0693>

Asesor: Mg. León Acosta, Leniks Manuel

Código ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1409-061X>

Lima – Perú


2025

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022

Yo, MARCOS ALEJANDRO DEL AGUILA VELA, egresado de la Facultad de **Derecho y Ciencia Política** y Escuela Académica Profesional de **Derecho y Ciencia Política** de la Universidad privada Norbert Wiener declaro que el trabajo de investigación “TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA DEL MENOR EN PROCESOS DE ALIMENTOS EN LIMA CENTRO: PROPUESTA DE INCORPORAR EL INFORME SOCIAL OBLIGATORIO” Asesorado por el docente: LENIKS MANUEL LEON ACOSTA DNI 44177949, ORCID 0000-0003-1409-061X tiene un índice de similitud de **10 (diez) %** con código trn:oid:::14912:515619902 verificable en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



.....
 Firma de autor 1
 MARCOS ALEJANDRO DEL AGUILA VELA
 DNI: 44208898

.....
 Firma de autor 2
 Nombres y apellidos del Egresado
 DNI:



.....
 Firma
 LENIKS MANUEL LEON ACOSTA
 DNI: 44177949

Lima, 21 de OCTUBRE de 2025

DEDICATORIA:

A mis padres, Marcos Martin, Rosse Mary y mi hija Johari, que, sin su apoyo, confianza y en creer en mi capacidad, no estaría donde estoy al día de hoy, motivándome a ser crítico y a crecer tanto de forma profesional como personal.

AGRADECIMIENTOS:

A Dios, que me brindo una segunda oportunidad venciendo al COVID-19, logrando que llegue a este punto de mi vida, protegiendo y enseñando desde lo alto.

A la universidad Norbert Wiener, donde se me inculco la pasión por la investigación e hizo que mi amor por el Derecho se desarrolle continuamente.

A mis mentores profesionales, los doctores Eduardo Ríos, Eduardo Pinto y Oliverio Portal, por ser quienes me enseñaron con la práctica, el ejercicio justo, celer y ético del derecho y lo que significa ser un abogado.

A mis amistades, que con su perseverancia me enseñaron que el camino solo acaba cuando uno lo decide, y que, todo llega a su tiempo, solo debemos esforzarnos cada día por ser mejores y lograr lo que nos proponemos.

A los profesores de la Universidad Norbert Wiener, cada uno, me enseñó con su experiencia como el derecho puede ser tan apasionante, estoy agradecido por los años de enseñanzas.

Finalmente, a mi familia, que me apoyo, creyó en mí y está conmigo en las buenas y malas, siempre dándome ánimos para salir de muchas caídas y alentándome a crecer.

INDICE

RESUMEN	viii
ABSTRACT.....	ix
INTRODUCCION.....	x
CAPITULO I	1
EL PROBLEMA.....	1
1.1. CONTEXTUALIZACION DEL PROBLEMA.....	1
1.2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN:	3
1.2.1. Problema general:.....	6
1.2.2. Problemas específicos:.....	6
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	7
1.3.1. Objetivo general.....	7
1.3.2. Objetivos específicos.....	7
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	8
1.4.1. Teórica.....	8
1.4.2. Metodológica	9
1.4.3. Práctica.....	10
1.5. HIPOTESIS.....	11
CAPITULO II	12
MARCO TEORICO	12
2.1. ANTECEDENTES:.....	12
2.1.1. Antecedentes Nacionales	12
2.1.2. Antecedentes internacionales:	16
2.2. MARCO TEORICO:	19
2.2.1 Tutela jurisdiccional efectiva del menor:.....	19
2.2.2 Informe social obligatorio:.....	21
2.2.3 Interés superior del niño:.....	22
2.3. ESTADO DE LA CUESTIÓN:	23
2.4. SINTESIS INTEGRADORA:	24
CAPITULO III	26
METODOLOGIA	26
3.1. Diseño de la investigación:.....	26
3.2. Escenario de estudio y participantes:	28
3.3. Instrumento para recolección de datos:.....	30
3.4. Análisis de datos:	31

3.5. Categorías de análisis y matriz de codificación:.....	33
3.6. Criterios de rigor y triangulación:	35
3.7. Validación de instrumentos:	37
3.8. Piloto cognitivo de la guía de entrevista:.....	38
3.9. Matriz de análisis documental:	38
3.7. Aspectos éticos:	39
a) Aprobación del Comité de Ética	39
b) Consentimiento informado	39
CAPITULO IV	42
PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	42
4.1. Resultados y triangulación	42
4.1.1. entrevistas y resultados:	44
Tabla De Entrevista Y Resultados 1:.....	44
Tabla de entrevista y resultados 2:	47
Tabla de entrevista y resultados 3:	50
Tabla de entrevista y resultados 4:	53
Tabla de entrevista y resultados 5:	55
Tabla de entrevista y resultados 6:	58
Tabla de entrevista y resultados 7:	61
4.1.2. Interpretación y análisis cualitativo de las respuestas brindadas por los entrevistados.....	64
Tabla interpretación y análisis 1:	64
Tabla interpretación y análisis 2:	66
Tabla interpretación y análisis 3:	69
Tabla interpretación y análisis 4:	71
Tabla interpretación y análisis 5:	73
4.2 Discusión de resultados:	76
CAPITULO V	81
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	81
5.1 CONCLUSIONES:	81
5.2 RECOMENDACIONES:.....	83
5.3 PROPUESTA DE LEY:	85
ANEXOS	93
ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA	94
ANEXO 2: MATRIZ DE CODIFICACIÓN	96
ANEXO 3: MATRIZ DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	98

ANEXO 4: MATRIZ DE TRIANGULACIÓN.....	101
ANEXO 5: MATRIZ DE CONVERGENCIAS Y DIVERGENCIAS	102
ANEXO 6: GUIA DE ENTREVISTA.....	103
ANEXO 7: INFORME DE PILOTO COGNITIVO:.....	104
ANEXO 8: EVALUACIÓN DE RIGUROSIDAD DEL INSTRUMENTO	106
ANEXO 9: CONSENTIMIENTO INFORMADO	108
ANEXO 10: CONSTANCIA DE APROBACION – COMITÉ DE ETICA.....	118
ANEXO 11: INFORME DE TURNITIN	119
ANEXO 12: EXPEDIENTES	121

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo analizar la vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva del menor en los procesos de alimentos tramitados en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023, a partir de la ausencia del informe social obligatorio. Aunque el marco normativo peruano reconoció el interés superior del niño como principio rector en los procesos de familia, la práctica judicial evidenció que muchas resoluciones se emitieron sin un sustento técnico que permitiera evaluar de manera integral la situación real del menor y del obligado alimentario.

Mediante un enfoque cualitativo, se revisaron expedientes judiciales concluidos con sentencia firme correspondientes al año 2023 y se realizaron entrevistas semiestructuradas a operadores de justicia y litigantes especializados. Los hallazgos mostraron que la omisión del informe social elaborado por el equipo multidisciplinario generó decisiones basadas en información incompleta, debilitando la motivación de las sentencias y afectando negativamente el derecho del menor a una alimentación adecuada.

Frente a esta problemática, se propuso modificar los artículos 173-A y 175 del Código de los Niños y Adolescentes, con el fin de establecer la obligatoriedad del informe social en los procesos de alimentos, el cual debe elaborarse mediante una visita inopinada que permita identificar la situación socioeconómica real de ambas partes. Se concluyó que esta medida normativa fortalecería la tutela jurisdiccional efectiva del menor y contribuiría a la emisión de decisiones más justas y equitativas.

Palabras clave: tutela jurisdiccional efectiva; interés superior del niño; informe social obligatorio; proceso de alimentos; equipo multidisciplinario; justicia de familia.

ABSTRACT

This research aimed to analyze the violation of effective judicial protection of minors in child support proceedings processed in the Family Courts of Central Lima during 2023, due to the absence of the mandatory social report. Although the Peruvian legal framework recognized the best interests of the child as a guiding principle in family proceedings, judicial practice showed that many rulings were issued without the technical support required to comprehensively assess the actual situation of the minor and the obligated party.

Using a qualitative approach, court files concluded with a final judgment corresponding to 2023 were reviewed, and semi-structured interviews were conducted with justice operators and specialized litigators. The findings revealed that the omission of the social report prepared by the multidisciplinary team generated decisions based on incomplete information, weakening the reasoning of judicial rulings and negatively affecting the minor's right to adequate food.

In response to this issue, an amendment to Articles 173-A and 175 of the Children and Adolescents Code was proposed to establish the mandatory nature of the social report in child support proceedings. This report should be prepared through an unannounced home visit to identify the actual socioeconomic conditions of both parties. It was concluded that this regulatory measure would strengthen the effective judicial protection of minors and contribute to the issuance of fairer and more equitable judicial decisions.

Keywords: effective judicial protection; best interest of the child; mandatory social report; child support proceedings; multidisciplinary team; family justice.

INTRODUCCION

En el Perú, el proceso de alimentos constituye un mecanismo legal fundamental para garantizar la subsistencia y el desarrollo integral del menor de edad, conforme al principio del interés superior del niño. No obstante, en la práctica judicial (particularmente en los Juzgados de familia de Lima centro), se advierte que muchas resoluciones en estos procesos adolecen de una visión integral de la realidad social, emocional y económica del menor, lo que puede derivar en decisiones judiciales parciales, insuficientemente fundamentadas o desconectadas del contexto familiar en el que se encuentra el niño o adolescente.

Uno de los factores determinantes en esta problemática es la ausencia del informe social obligatorio dentro del proceso judicial de alimentos. Dicho informe, elaborado por el equipo multidisciplinario del juzgado, proporciona información técnica especializada sobre el entorno familiar del menor, sus condiciones de vida, necesidades particulares y la capacidad real del obligado alimentario. En otros procesos de familia (como los de tenencia o medidas de protección) su uso es más frecuente e incluso indispensable para que el juez acceda a una visión completa del caso. Sin embargo, en los procesos de alimentos, su incorporación no se encuentra expresamente exigida por norma alguna, quedando su aplicación a criterio del juez.

Esta omisión incide directamente en la afectación de la tutela jurisdiccional efectiva, principio constitucional que garantiza el derecho de toda persona (y especialmente de los menores de edad) a acceder a un órgano jurisdiccional que resuelva sus pretensiones respetando el debido proceso y con decisiones ajustadas a las particularidades del caso. La falta del informe social debilita la motivación de las resoluciones judiciales y limita la implementación adecuada

del principio del interés superior del menor., al resolver con base en información incompleta o descontextualizada.

En ese sentido, la presente investigación tiene como objetivo analizar cómo la ausencia del informe social en las demandas por pensión de alimentos se quebranta la tutela jurisdiccional efectiva del menor en los Juzgados de Familia de Lima centro, en el año 2023. Asimismo, se plantea una propuesta de modificación normativa de los artículos 173-A y 175 del Código de los Niños y Adolescentes, a fin de incorporar expresamente el carácter obligatorio del informe social como instrumento previo a la emisión de sentencia. Este informe contemplaría una visita inopinada al domicilio del demandado en los casos donde no se acredite capacidad económica mediante documentos objetivos (por ejemplo, cuando solo se presenta una declaración jurada) o existan indicios de que la parte demandante cuenta con mayores ingresos.

La investigación adopta un enfoque cualitativo, basado en la revisión documental de dos expedientes judiciales de alimentos con sentencia firme, entrevistas semiestructuradas a operadores de justicia y abogados litigantes, y el análisis interpretativo de las dinámicas procesales. Esta propuesta se justifica en la necesidad de fortalecer las garantías procesales del menor, promover resoluciones judiciales más justas y coherentes con su realidad, y alinear la normativa interna con los estándares internacionales de protección integral de la niñez

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1. CONTEXTUALIZACION DEL PROBLEMA

El proceso judicial de alimentos constituye una herramienta fundamental para garantizar la protección integral del menor, en especial en lo que respecta a la cobertura de sus necesidades básicas que aseguren un desarrollo físico, emocional, psicológico y cognitivo adecuado. En ese sentido, el artículo 472 del Código Civil y el artículo 92 del Código de los Niños y Adolescentes establecen que los alimentos comprenden no solo el sustento, habitación y vestido, sino también la educación, atención médica, recreación y otros aspectos esenciales para el bienestar del menor, según las posibilidades económicas de su entorno familiar. En el distrito judicial de Lima Centro, una de las zonas con mayor carga procesal en materia de familia del país, los procesos de alimentos representan un volumen significativo de demandas, muchas de ellas promovidas por madres en situación de vulnerabilidad económica. A pesar de que el ordenamiento jurídico peruano ofrece dos Mecanismos destinados a determinar la pensión alimentaria (la conciliación extrajudicial y el proceso judicial sin costos de

arancel ni necesidad de patrocinio legal), el acceso a una decisión judicial justa y eficaz se ve limitado por deficiencias estructurales del sistema. Uno de los aspectos más críticos identificados en la práctica judicial de Lima Centro es la emisión de resoluciones que no reflejan adecuadamente la situación real del menor ni del obligado alimentario. Esto se debe, en gran medida, a que los jueces de familia suelen resolver con base en los documentos presentados por las partes, sin contar con un diagnóstico técnico que permita evaluar integralmente el contexto socioeconómico, emocional y familiar de los involucrados. A diferencia de otros procesos de familia como tenencia o medidas de protección, donde el informe social elaborado por el equipo multidisciplinario sí se solicita con regularidad, en los procesos de alimentos dicha práctica no es obligatoria ni sistemática. Esta omisión no solo limita la capacidad del juez para emitir resoluciones equitativas, sino que también puede generar consecuencias negativas como decisiones descontextualizadas, retrasos procesales innecesarios y menor cumplimiento de las resoluciones emitidas. Todo ello afecta directamente la tutela jurisdiccional efectiva del menor, entendida como su derecho a obtener una respuesta oportuna, imparcial y eficaz del sistema de justicia, conforme lo establece el artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil. Esta afectación resulta particularmente grave cuando se trata de menores, por tratarse de una población en situación de especial vulnerabilidad que requiere protección reforzada por parte del Estado.

Asimismo, la falta de decisiones bien fundamentadas puede derivar en el incumplimiento sostenido de las obligaciones alimentarias, denuncias por omisión a la asistencia familiar y posibles sanciones penales, sin que ello conlleve necesariamente una mejora en la situación del niño o adolescente. De esta manera, se perpetúa un

círculo de precariedad y conflictividad familiar que no contribuye al bienestar ni a la estabilidad del menor. En este contexto, se vuelve urgente realizar un estudio cualitativo que, desde una perspectiva jurídica y social, explore las percepciones y experiencias de los actores involucrados (especialistas legales y abogados litigantes especializados en familia,) respecto a la aplicación de la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de alimentos en Lima Centro durante el año 2023. En este estudio se examina de qué manera la falta de un informe social obligatorio afecta la calidad de las decisiones judiciales, así como el grado de cumplimiento de las pensiones alimentarias y la protección efectiva del interés superior del niño. A partir de este análisis, se plantea incorporar de manera expresa la exigencia del informe social en las demandas de alimentos. Con ello se busca dotar a los jueces de elementos de valoración más completos y pertinentes, y evitar que los derechos del menor queden relegados por vacíos normativos o por las propias limitaciones operativas del sistema de justicia.

1.2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN:

Dentro del ordenamiento jurídico peruano, el proceso de alimentos se configura como una vía fundamental para garantizar el bienestar de los menores de edad. Este diseño responde al principio del interés superior del niño, consagrado tanto en la Constitución Política del Perú (arts. 4 y 139.3) como en diversos tratados internacionales ratificados por el país, entre ellos la Convención sobre los Derechos del Niño. Dicho principio obliga a que cualquier decisión que involucre a niños y adolescentes coloque en primer plano su bienestar integral, orientándose a su protección y a promover condiciones adecuadas para su desarrollo (UNICEF, 2018; CIDH, 2019).

La investigación se orienta al estudio de la tutela jurisdiccional efectiva del menor, entendida como el derecho a contar con un proceso imparcial, oportuno y razonado, que responda a las particularidades de su situación (García Cavero, 2012). Este derecho, de rango constitucional, adquiere un carácter reforzado cuando se trata de menores de edad, por su evidente condición de vulnerabilidad (Beltrán & campo, 2021). Por ello, la labor judicial no se limita a aplicar la ley de manera estricta, sino que también implica asegurar que cada decisión se armonice con el interés superior del niño.

En el caso de los procesos de alimentos tramitados en los Juzgados de Lima Centro durante el año 2023, se advierte una problemática constante: las sentencias suelen emitirse a partir de información parcial o insuficiente, debido a la falta del informe social obligatorio elaborado por el equipo multidisciplinario. Este documento es fundamental, pues ofrece una evaluación contextual de la situación familiar, económica y emocional tanto del menor como del obligado alimentario, proporcionando elementos esenciales para una decisión más justa y adecuada. Sin embargo, a diferencia de otros procesos de familia, como los de tenencia o medidas de protección, su elaboración no es obligatoria en los procesos de alimentos, quedando su solicitud a criterio del juez (Gonzales Yupanqui, 2022).

Estudios previos han evidenciado que esta omisión limita la capacidad del juzgador para emitir resoluciones justas, generando decisiones que no siempre reflejan las verdaderas condiciones del entorno del menor, ni la real capacidad económica del alimentante (Murillo Campos, 2024; Santamaría Pérez, 2017; Paredes León, 2020). Esto se agrava cuando las partes no presentan documentos objetivos o existe

simulación de ingresos, afectando directamente el derecho del menor a una pensión alimentaria suficiente y oportuna (Defensoría del Pueblo, 2022).

En este contexto, surge la siguiente pregunta de investigación: ¿Cómo afecta la ausencia del informe social obligatorio a la tutela jurisdiccional efectiva del menor en los procesos de alimentos tramitados en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023?

Desde el punto de vista metodológico, esta investigación adopta un enfoque cualitativo, de tipo cualitativo descriptivo-interpretativo. Se analizarán dos expedientes judiciales con sentencia firme del año 2023 y se realizarán entrevistas semiestructuradas a especialistas legales y abogados litigantes especialistas en familia. Asimismo, se empleará el análisis documental de la normativa vigente y doctrina especializada. Esta aproximación permitirá comprender cómo se manifiesta esta problemática en el contexto de Lima Centro, una zona urbana con alta carga procesal y diversidad socioeconómica.

La adscripción de esta investigación es interdisciplinaria, ya que articula el Derecho procesal de familia con los aportes del Trabajo social jurídico, considerando que la protección integral del menor debe evaluarse desde dimensiones legales, sociales y emocionales (CIDH, 2019; Gamarra & Soto, 2023).

Por tanto, el objeto de estudio está constituido por las prácticas judiciales en los procesos de alimentos, particularmente en lo referente a la incorporación (o no) del informe social, su impacto en la razonabilidad y pertinencia de las resoluciones judiciales, y las consecuencias en el grado de cumplimiento efectivo de las pensiones alimentarias.

1.2.1. Problema general:

Ante lo estipulado previamente, se ha desarrollado el problema de investigación de la siguiente forma:

- *¿Cómo afecta la ausencia del informe social obligatorio a la tutela jurisdiccional efectiva del menor en los procesos de alimentos tramitados en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023?*

1.2.2. Problemas específicos:

Los problemas específicos, nacen del problema general, enfocándose siempre en los pilares principales para el desarrollo del menor, dando lo siguiente:

- *¿Cómo se comprenden y construyen actualmente las decisiones judiciales en los procesos de alimentos cuando no interviene el equipo multidisciplinario en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023?*
- *¿Qué tensiones o limitaciones se evidencian en la motivación de las resoluciones judiciales debido a la falta del informe social, especialmente respecto al principio del interés superior del niño, en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023?*
- *¿Qué significados atribuyen los operadores de justicia y los litigantes especializados a la importancia del informe social en los procesos de alimentos en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023?*

- *¿Qué elementos consideran indispensables los operadores de justicia y especialistas para que un informe social obligatorio contribuya a decisiones judiciales más justas y contextualizadas en los procesos de alimentos tramitados en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023?*

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo general

La finalidad central del estudio:

- *Comprender cómo la ausencia del informe social obligatorio afecta la tutela jurisdiccional efectiva del menor en los procesos de alimentos tramitados en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023.*

1.3.2. Objetivos específicos

Los objetivos específicos que nacieron del objetivo general son los siguientes:

- *Describir cómo se construyen y fundamentan actualmente las decisiones judiciales en los procesos de alimentos sin la participación del equipo multidisciplinario en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023.*
- *Interpretar las tensiones y limitaciones que genera la ausencia del informe social en la motivación de las resoluciones judiciales, en relación con el principio del interés superior del niño, en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023.*

- *Explorar los significados que operadores de justicia y litigantes especializados atribuyen al informe social en los procesos de alimentos en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023.*
- *Proponer, a modo de recomendación final, los elementos clave que debería contener un informe social obligatorio para aportar a decisiones judiciales más justas y contextualizadas en los procesos de alimentos tramitados en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023.*

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Teórica

La presente investigación tiene como propósito aportar al entendimiento de la tutela jurisdiccional efectiva del menor en los procesos de alimentos, vinculándola con el principio del interés superior del niño y la función técnica del informe social. Aunque la tutela jurisdiccional efectiva ha sido ampliamente estudiada desde la perspectiva del Derecho Procesal Civil, su aplicación en casos que involucran a menores requiere un enfoque especializado que integre los derechos humanos y el Derecho de Familia. Esta mirada permite analizar cómo se toman decisiones judiciales cuando no se cuenta con herramientas técnicas que permitan comprender de manera integral la situación del menor y su familia.

El estudio articula tres conceptos centrales: el interés superior del niño, el informe social como instrumento técnico y el proceso judicial de alimentos. A través de esta articulación se busca fortalecer la discusión doctrinal sobre la

importancia de que las resoluciones judiciales se fundamenten en información contextualizada, especialmente cuando están en juego derechos esenciales como alimentación, educación y salud. Esta contribución resulta relevante en el contexto peruano, donde persisten vacíos normativos y prácticas judiciales que no siempre reflejan los estándares internacionales de protección de la niñez (UNICEF, 2018; Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2019).

1.4.2. Metodológica.

Desde el enfoque metodológico, la investigación adopta un enfoque cualitativo e interdisciplinario que combina técnicas jurídicas y sociales para abordar un tema poco explorado: la ausencia del informe social obligatorio en los procesos de alimentos. Se emplean como herramientas el análisis de expedientes judiciales, entrevistas semiestructuradas a abogados especializados y la revisión documental de normas y doctrina.

La innovación de este estudio radica en aplicar un enfoque cualitativo a un ámbito tradicionalmente abordado con métodos cuantitativos o jurídicos dogmáticos. La integración de perspectivas del trabajo social permite comprender la problemática desde una visión integral, considerando factores económicos, emocionales y familiares del menor. Este enfoque puede servir como referencia para investigaciones futuras que busquen mejorar la práctica judicial y el diseño de políticas públicas centradas en los derechos de la infancia.

1.4.3. Práctica.

Desde el punto de vista práctico, los resultados de esta investigación pueden generar beneficios concretos para los operadores judiciales, las familias y la sociedad en general. Por un lado, los jueces de familia de Lima Centro podrían contar con insumos más completos que respalden la inclusión del informe social obligatorio, fortaleciendo la motivación y la calidad de las decisiones judiciales, especialmente en casos con pruebas documentales limitadas o conflictivas.

Por otro lado, los menores y sus familias se verían favorecidos con decisiones más justas y ajustadas a su realidad, asegurando pensiones alimentarias que cubran sus necesidades básicas y promoviendo un mayor grado de cumplimiento de las obligaciones parentales. Además, los resultados pueden servir como referencia para organismos como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Defensoría del Pueblo y el Poder Judicial, contribuyendo a reformas normativas y prácticas más efectivas en los procesos de alimentos.

Los resultados obtenidos en este estudio pueden ser considerados como una herramienta de apoyo para organismos como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Defensoría del Pueblo y el Poder Judicial, con miras a promover reformas normativas y operativas en materia de alimentos. Al proponer una medida concreta y viable, como la modificación de los artículos 173-A y 175 del Código de los Niños y Adolescentes, esta tesis busca incidir en la mejora del acceso a la justicia para los menores del distrito judicial

de Lima Centro, promoviendo una tutela efectiva, humanizada y centrada en derechos.

1.5. HIPOTESIS

Dado que la investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo y se orienta al análisis interpretativo de experiencias, prácticas y significados, no corresponde plantear hipótesis. El proceso se estructura a partir de las preguntas de investigación y de las categorías que guían el análisis.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES:

2.1.1. Antecedentes Nacionales

Farfán & Gutiérrez (2024), en su tesis *“Eficacia De Las Sentencias De Alimentos, Tutela Judicial Efectiva Y Principio Del Interés Superior Del Niño Y Adolescente En El Juzgado De Paz Letrado De Laberinto, Año 2021”*. Analiza la eficacia de las sentencias de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Laberinto, considerando si las resoluciones respetan el principio del interés superior del menor y garantizan la tutela judicial efectiva. Se evidenció que, pese a que las resoluciones son emitidas, su ejecución real y su adecuación al contexto familiar son limitadas. Resalta, además, como, a pesar de los esfuerzos que tiene el juzgado, no es posible dar una sentencia acorde a las necesidades reales, en muchas ocasiones, interpreta que la

eficacia el juzgado no se basa en la realidad, sino en los hechos que se presentan al momento de presentar la demanda.

Concluye que, a pesar que existe eficacia en resolver los procesos de alimentos por ser de rápida ejecución y rápidos en trámite, existen problemas en la notificación de las partes, además, por la excesiva carga procesal, muchas veces los procesos se extienden innecesariamente, también, detalla que no hay un conocimiento real del proceso, por lo tanto, muchas veces las partes no brindan la información correcta, haciendo que el proceso se dilate innecesariamente, por lo cual, recomienda campañas masivas para concientizar como proceder de los demandantes.

Rojas (2024), en su tesis *“Tutela Jurisdiccional Efectiva en Procesos de Alimentos en Tiempos de Pandemia, Lima 2020”*, refiere a los problemas que se tuvieron en los procesos de alimentos y su desatención a causa del Covid-19. Ello causo diversos problemas, entre ellos la vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva y su eficacia en la resolución en los conflictos de alimentos, demostrando que hay posturas limitantes en la ejecución de la tutela jurisdiccional efectiva al momento de paralizar las labores presenciales decretados. También, creo diversos incumplimientos que no se pudieron resolver correctamente (el incumplimiento del pago de pensión de alimentos por cierre de negocios), todos estos efectos ocasionados por un factor externo demostraron que la tutela jurisdiccional efectiva puede ser vulnerada por un estímulo externo.

Concluye en que, para que la tutela jurisdiccional no sea vulnerada bajo cualquier contexto interno o externo, es necesario una mayor flexibilidad y atención oportuna en el proceso de la demanda, permitiendo el acceso a la justicia buscada y una resolución digna. Denota, además, como la virtualización acentuó la desigualdad de

acceso a la justicia, afectando la celeridad y efectividad en los procesos de alimentos, dando sentencias basadas únicamente en lo presentado y no, investigando la realidad del menor a fondo.

Riveros Tolentino (2023), en su tesis *“Escenario Legal De La Pensión De Alimentos En El Perú: Una Mirada Desde La Posición Del Alimentista”*, Analiza las deficiencias normativas y procedimentales que enfrentan los alimentistas en los procesos judiciales de pensión de alimentos, destacando la falta de regulación adecuada, la demora en la emisión de autos admisorios y la dilación en la ejecución de sentencias. Detalla que existe un vacío en la regulación normativa, desfavoreciendo al alimentista, resalta además, el vacío que existe en el tiempo entre el ingreso de la demanda y su admisión, tiempo que no es considerado para el proceso bajo ninguna circunstancia, recalca el tiempo entre la admisión y la audiencia única, que es un plazo excesivo para un proceso de alimentos ya definido, considera también, que existe una falsa representación, donde el padre responsable del menor no demanda en su debido momento, todo ello recalca una posición desfavorable hacia el alimentista.

Concluye que, se vulnera el derecho del alimentista con las diversas demoras del proceso expuestas líneas arriba, privando que el alimentista reciba una pensión alimenticia justa y oportuna, mencionando que es necesario alguna ley o procedimiento que proteja no solo los tiempos, sino que, desde el ingreso de la demanda, los derechos del alimentista sean reconocidos y protegidos, mediante un comité evaluador, para revisar cada punto que conlleva a la sentencia que otorga la pensión alimenticia, ajustándola a la realidad.

Puma & Quispe (2023), en su tesis *“El artículo 481 del Código Civil y la afectación a la correcta fijación de pensión de alimentos en el Perú”*, Examinaron

cómo la aplicación del artículo 481 del Código Civil puede afectar la correcta fijación de la pensión de alimentos, especialmente cuando no se investigan adecuadamente los ingresos reales del obligado. Su investigación resalta la necesidad de un procedimiento que investigue a fondo los ingresos del demandado, así como la realidad que vive el menor, para que los alimentos sean lo más justos posibles a sus necesidades, ya que, cuando no hay un monto fijado, únicamente se basan en el sueldo mínimo para otorgar una pensión de alimentos, cosa que muchas veces no está dentro de la realidad.

Concluye que, es necesario una investigación rigurosa no solo de los ingresos, sino de las necesidades del menor, a pesar, que el juzgado utiliza el criterio especificado, muchas veces, la falta de información hace que las pensiones sean inferiores a las necesidades del menor, quitando certeza solida a sus sentencias, por lo cual, establecer lineamientos específicos para evaluar con certeza, evitando así, irregularidades en el proceso y dando sentencias más justas y con un mejor criterio para el beneficio del menor.

Pantoja Robles (2022), en su tesis *“El Artículo 565-A Del Código Procesal Civil Y La Afectación A La Tutela Jurisdiccional Efectiva Para Accionar La Reducción, Variación, Prorrrateo O Exoneración De Pensión Alimenticia”*, Analiza cómo el requisito de estar al día en el pago de pensiones, según el artículo 565-A del Código Procesal Civil, afecta la tutela jurisdiccional efectiva en procesos de modificación de alimentos, el análisis muestra no solamente el requisito como una barrera legal, sino que demuestra, como, los juzgados de familia en general (incluyendo paz letrados) manejan los procesos muchas veces de forma automatizada, ignorando criterios y libertades que los procesos de alimentos brindan a los legisladores.

Concluye que, es necesario una revisión de todos los artículos del código procesal civil y código civil donde se toquen los procesos de alimentos en general, agregando normas que faciliten que tanto el obligado como el alimentista accedan de forma más equitativa y fácil al proceso legal, teniendo la confianza que el legislador plasmará la sentencia con la mayor certeza.

2.1.2. Antecedentes internacionales:

Coronel Toledo (2022), en su tesis *“Tutela judicial efectiva en los juicios de alimentos con la citación a partir de la vigencia del COGEP: Análisis de casos de la UJFMNA con sede en la parroquia Carcelén”*, Analiza cómo las reformas al Código Orgánico General de Procesos (COGEP) han generado demoras en la citación en juicios de alimentos, afectando la tutela judicial efectiva de niños y adolescentes., como consecuencia de ello, se crearon omisiones, perjuicios y retrocesos normativos, perjudicando los procesos de alimentos en menores de edad, ello también, afecto de forma directa la celeridad, ya que, la citación que genera el proceso para que las partes se apersonen, no está siendo ejercida correctamente.

Concluye que, el estado se volvió ineficiente en la creación de normativa, ya que, en lugar de avanzar, genero muchos retrocesos en la legislación vigente, haciendo que exista gran demora, por lo cual, es necesario que el estado cuente con los medios necesarios para que se cumpla la remisión del llamado papel de citación, capacitando a los trabajadores en su funcionamiento y pueda ejercer su función real y no entorpecer el proceso.

Rodríguez (2024), en su tesis *“Acceso a la justicia y tutela judicial efectiva de alimentos, razonamiento garantista en niños y niñas de Tabasco”*, Analiza cómo el

incumplimiento de las obligaciones alimentarias vulnera derechos fundamentales de los niños, destacando la necesidad de garantizar su subsistencia a través de mecanismos judiciales efectivos. La investigación detecto diversos problemas en los procesos de alimentos (notificaciones fuera de plazo o inexistentes, problemas para medir los abonos mensuales del obligado hacia el alimentista, no hay seguimiento de pagos, además, que no existe una interpretación correcta de las necesidades del menor, por lo cual, los procesos no son tomados con la seriedad real, entorpeciendo el proceso de alimentos como tal y consecuentemente, dándose incumplimiento de pagos.

Concluye que, es necesario mecanismos que controlen las partes intervinientes en un proceso de alimentos, mediante mecanismos y evaluaciones previas a la sentencia, evaluando no solo las posesiones e ingresos del demandado, sino también, las necesidades reales del menor, para garantizar el cumplimiento de los derechos alimentarios y las sentencias puedan ser resueltas con carácter eficaz y en forma estructurada.

Santa María (2017), en su tesis *“La delimitación del interés superior del niño ante una medida de protección institucional”*, estudia las condiciones que debe tener la vida de un menor para que esta sea considerada digna, dentro del entorno en el que vive. La investigación abarca tanto niños que se encuentran en estado de abandono, como procesos donde interviene el menor, en ambos casos, hace un análisis jurídico profundo sobre cómo se define y aplica el principio del interés superior del niño en contextos de intervención institucional en España.

Concluye que, es esencial establecer mecanismos que garanticen que las decisiones tomadas en nombre del interés superior del niño estén fundamentadas y sean

supervisadas judicialmente. Esto aseguraría que las medidas de protección institucional realmente beneficien al menor y respeten sus derechos fundamentales.

García (2016), en su tesis *“La Falta de Ordenamientos Legales en el Establecimiento Justo de la Pensión Alimenticia Provisional”* borda la problemática de la falta de normativas claras en el establecimiento de pensiones alimenticias provisionales en México. La autora destaca que la ausencia de lineamientos específicos en la legislación mexicana genera incertidumbre y decisiones judiciales inconsistentes, lo que puede afectar negativamente tanto a los acreedores como a los deudores alimentarios. La tesis enfatiza la necesidad de que los jueces consideren criterios como el estado de necesidad del alimentista y las posibilidades económicas del alimentante al fijar la pensión provisional. La falta de parámetros claros puede llevar a resoluciones que no reflejan equidad ni justicia, comprometiendo el bienestar de los menores involucrados.

Concluye que, es necesario que se implementen de reformas legales que establezcan criterios objetivos y uniformes para la determinación de pensiones alimenticias provisionales, con el fin de garantizar decisiones judiciales más justas y coherentes, ajustándose a la realidad del menor lo más exacto posible.

Reyes (2013), en su tesis *“Restauración del equilibrio procesal en México, en los juicios civiles relativos a menores de edad”*, analiza el desequilibrio procesal existente en los juicios civiles mexicanos que involucran a menores de edad. La autora argumenta que el sistema procesal civil, al estar diseñado principalmente para adultos, no garantiza adecuadamente los derechos de los menores, quienes requieren una protección especial debido a su condición de vulnerabilidad, además, que no ahonda en la necesidad del menor por la restringida capacidad que tienen los jueces.

Concluye que, es necesaria la implementación de reformas legales que establezcan criterios objetivos y uniformes para la determinación de medidas provisionales en los juicios civiles que involucren a menores. Además, aboga por la especialización de los operadores jurídicos y la creación de protocolos de actuación específicos para que los derechos del menor sean atendidos con la oportuna necesidad que la ley internacional dictamina.

2.2. MARCO TEORICO:

2.2.1 Tutela jurisdiccional efectiva del menor:

a) Protección efectiva de los derechos fundamentales del menor:

La tutela jurisdiccional efectiva constituye un eje fundamental en los procesos de alimentos, especialmente cuando involucran a niños, niñas y adolescentes. En el plano constitucional, este derecho garantiza el acceso a un juez, una decisión motivada y una ejecución adecuada del fallo (Constitución Política del Perú, 1993; García Cavero, 2012). En los procesos de alimentos, la efectividad de la tutela no se limita a la emisión de una resolución, sino que requiere mecanismos que permitan proteger las necesidades materiales y afectivas del menor.

Coca Guzmán (2021), señala que la tutela efectiva se expresa con mayor intensidad en materias sensibles como familia, donde las decisiones deben responder a las características particulares del caso y a la especial situación de vulnerabilidad del alimentista. En la misma línea, Murillo Campos (2024) advierte que, en contextos de desigualdad, la tutela no puede entenderse como una garantía meramente formal, sino

como una obligación estatal de asegurar que los menores reciban los recursos mínimos para su desarrollo.

Asimismo, estudios recientes muestran que en los juzgados de familia persisten demoras y barreras probatorias que afectan directamente al bienestar del niño, prolongando la incertidumbre y la falta de recursos económicos (Gamarra & Soto, 2023; Defensoría del Pueblo, 2022). Esta situación se agrava cuando no existen herramientas suficientes para identificar las reales condiciones económicas del obligado alimentario, generando decisiones alejadas de la realidad del menor (Paredes León, 2020).

b) Debida motivación de resoluciones judiciales:

La motivación reforzada es un componente indispensable en decisiones que involucran derechos fundamentales de menores. Coca Guzmán (2021) sostiene que el juez debe justificar no solo la aplicación de normas, sino también la elección de criterios de ponderación centrados en el bienestar infantil. En materia de alimentos, los argumentos judiciales deben explicar cómo se evaluaron las necesidades del menor, la capacidad económica del obligado y las circunstancias del entorno familiar.

Jurisprudencia comparada muestra que la motivación débil o estandarizada contribuye al incumplimiento de las sentencias, pues dificulta la comprensión de los criterios usados y reduce la legitimidad de la decisión (Maza, 2019). En investigaciones recientes sobre procesos

de alimentos en Perú, se advierte que la falta de sustento técnico, como la ausencia de informes sociales, debilita la motivación y afecta la ejecución efectiva de la pensión (Mendoza & Rojas, 2022; Rojas Herrera, 2024).

2.2.2 Informe social obligatorio:

a) Rol del equipo multidisciplinario:

El equipo multidisciplinario cumple un rol fundamental en los procesos de familia, al proporcionar información objetiva sobre el contexto social, emocional y económico de las partes. Según Gonzales Yupanqui (2022), la intervención de profesionales en trabajo social permite comprender la dinámica familiar y las condiciones reales del menor, lo cual facilita decisiones más ajustadas a su interés superior.

Torres del Águila (2023) sostiene que estos equipos actúan como garantes técnicos, aportando evidencia que complementa la labor jurídica del juez. Sin embargo, la limitada disponibilidad de estos informes en los procesos de alimentos genera vacíos informativos que afectan la calidad de las resoluciones.

b) Utilidad del informe social en decisiones judiciales:

Diversos estudios resaltan que el informe social es un insumo esencial para evaluar situaciones de vulnerabilidad, identificar necesidades prioritarias y estimar gastos reales del menor (Mendoza & Rojas, 2022; Murillo Campos, 2024). Su ausencia conduce a decisiones

basadas únicamente en declaraciones de las partes o documentos insuficientes, reduciendo la protección efectiva del niño.

En investigaciones recientes, se evidencia que el informe social mejora la motivación judicial, fortalece la coherencia entre los hechos acreditados y la pensión fijada, y contribuye a un razonamiento más garantista (Pantoja Robles, 2022; Coronel Toledo, 2022).

2.2.3 Interés superior del niño:

a) Derecho de alimentos en la práctica judicial:

El interés superior del niño constituye la pauta interpretativa central en los procesos de alimentos, tal como lo señalan la CIDH (2019), UNICEF (2018) y la doctrina especializada (Beltrán & Solano, 2021). Este principio exige que toda decisión priorice el bienestar integral del menor, considerando sus necesidades físicas, emocionales, educativas y sociales.

En la práctica judicial peruana, diversas investigaciones han identificado que este principio no siempre se aplica de manera adecuada. Farfán Díaz y Gutiérrez Huamán (2024) muestran que la eficacia de las sentencias está condicionada por la falta de información precisa sobre la situación del menor. Mayuri Quispe (2022) evidencia que, sin una valoración real de necesidades, las pensiones se fijan muchas veces bajo parámetros generales, alejados de la situación económica familiar.

Asimismo, estudios en México y otros países de la región refuerzan que el interés superior debe verse reflejado en decisiones oportunas y ejecutables, evitando dilaciones que afectan directamente el desarrollo del niño (Murillo Campos, 2024; Rodríguez, 2024).

b) Criterios para evaluar necesidades y condiciones reales del menor:

La determinación de las necesidades del niño requiere una evaluación contextualizada y basada en información técnica. UNICEF (2018) propone que el análisis considere alimentación, salud, educación, vivienda, recreación y estabilidad afectiva. En el ámbito académico, Martínez Zúñiga (2021) subraya que la fijación de la pensión debe partir de estándares claros y verificables, evitando decisiones arbitrarias o uniformizadas.

Puma Ancco y Quispe Peña (2023) enfatizan que la ausencia de criterios consistentes en el Código Civil y en la práctica judicial genera decisiones que no reflejan la verdadera situación del menor. Sumado a ello, Riveros Tolentino (2023) señala que la falta de herramientas técnicas para valorar la capacidad económica del obligado alimentario dificulta la determinación adecuada de la pensión y afecta el bienestar del alimentista.

2.3. ESTADO DE LA CUESTIÓN:

Los antecedentes revisados muestran tres tendencias principales. En primer lugar, existe consenso en que la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de alimentos presenta limitaciones, especialmente en lo relacionado con la obtención de

información fiable sobre la situación económica familiar (Gamarra & Soto, 2023; Paredes León, 2020). Coinciden autores nacionales e internacionales en que estas deficiencias afectan directamente la vigencia del interés superior del niño (Beltrán & Solano, 2021; Maza, 2019).

En segundo lugar, la literatura converge en señalar que la motivación judicial es insuficiente cuando no se cuenta con elementos técnicos que permitan sustentar los criterios de decisión. Mendoza y Rojas (2022) y Torres del Águila (2023) identifican que la falta de informes sociales limita el razonamiento judicial y afecta la calidad de las resoluciones.

Finalmente, existe discusión respecto a la necesidad de institucionalizar el informe social como requisito obligatorio. Mientras autores como Gonzales Yupanqui (2022) destacan su importancia para una decisión justa, otros estudios sostienen que su uso debería estar condicionado a la complejidad del caso para evitar retrasos procesales (Farfán Díaz & Gutiérrez Huamán, 2024). Sin embargo, en investigaciones sobre tutela efectiva en contextos vulnerables, se concluye que la incorporación sistemática del informe social fortalece la protección del menor (Murillo Campos, 2024; Rodríguez, 2024).

2.4. SINTESIS INTEGRADORA:

El análisis desarrollado permite sostener que la tutela jurisdiccional efectiva del menor en los procesos de alimentos depende de la articulación entre tres elementos: la protección reforzada de los derechos de la niñez, la aplicación real del principio del interés superior y el uso sistemático de herramientas técnicas como el informe social.

La evidencia revisada demuestra que la ausencia de este último genera decisiones débiles, con escasa motivación y alejadas de la realidad socioeconómica del menor.

En coherencia con un enfoque cualitativo, esta investigación se posiciona dentro del paradigma interpretativo, lo que permite comprender los significados que construyen operadores de justicia respecto a la tutela efectiva y la protección del niño. Este enfoque se sustenta en autores como Lincoln y Guba (1985), Flick (2018), Hernández et al. (2021) y Tracy (2010). Asimismo, se adopta una aproximación inductiva que reconoce la importancia de los discursos, las prácticas judiciales y la interacción entre los actores del proceso.

La investigación asume que la incorporación del informe social obligatorio constituye un componente estructural para garantizar decisiones más justas, motivadas y alineadas con el bienestar del menor. En ese marco, el estudio se inscribe en una perspectiva interdisciplinaria que integra elementos del derecho, el trabajo social y la psicología familiar, con el objetivo de fortalecer la protección de los niños y adolescentes en los procesos de alimentos.

CAPITULO III

METODOLOGIA

3.1. Diseño de la investigación:

El diseño metodológico empleado en esta investigación se enmarca en un enfoque cualitativo y responde a un propósito cualitativo descriptivo-interpretativo. Esta elección se justifica por la propia naturaleza del fenómeno jurídico-social que se examina: cómo se ve afectada la tutela jurisdiccional efectiva del menor en los procesos de alimentos tramitados en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023, a partir de la falta del informe social obligatorio. El enfoque cualitativo resulta idóneo para comprender las prácticas institucionales, percepciones y razonamientos jurídicos que subyacen a las decisiones judiciales, y cómo estas se vinculan con el principio del interés superior del niño.

Desde esta perspectiva, el conocimiento no se produce por medición o cuantificación, sino a través de la interpretación de significados sociales, jurídicos y

técnicos (Hernández, Fernández & Baptista, 2014). Por ello, se busca explorar los discursos, prácticas judiciales, omisiones normativas y valoraciones subjetivas que se configuran alrededor de la ausencia del informe social como medio probatorio técnico, elaborado por el equipo multidisciplinario de los juzgados.

Este estudio es además de tipo básica o fundamental, en tanto se orienta a generar conocimientos teóricos y jurídicos que permitan fortalecer el debate académico y doctrinario sobre el debido proceso en materia de alimentos, más allá de la implementación inmediata de una política pública. Así, se plantea como aporte la elaboración de una propuesta normativa que permita mejorar la calidad de las decisiones judiciales mediante la incorporación obligatoria del informe social en los procesos de alimentos, en línea con los estándares de protección reforzada de la niñez (Beltrán & Solano, 2021).

El diseño cualitativo también responde al carácter interdisciplinario de la investigación, al articular enfoques del Derecho Procesal, el Derecho de Familia y el Trabajo Social jurídico. A través del análisis documental, se revisarán dos expedientes judiciales con sentencia firme, tramitados en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023. Asimismo, se realizarán entrevistas semiestructuradas a especialistas legales y abogados litigantes especializados en familia, con el fin de identificar cómo perciben y enfrentan los efectos de la ausencia del informe social.

Este diseño no busca establecer relaciones causales ni realizar inferencias estadísticas, sino comprender en profundidad cómo la omisión de este instrumento técnico afecta la justificación argumentativa de las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional y la protección efectiva de los derechos del menor, particularmente su derecho a una pensión alimentaria justa y contextualizada.

En síntesis, el diseño metodológico de enfoque cualitativo, tipo descriptivo-interpretativo, con finalidad básica e interdisciplinaria, permite analizar críticamente los vacíos normativos, institucionales y probatorios que afectan la tutela jurisdiccional efectiva de los menores. Sobre esta base, se justifica la propuesta de reforma normativa orientada a incorporar el informe social obligatorio, como mecanismo para reforzar el estándar argumentativo de los fallos judiciales vinculados a la prestación alimentaria y promover una justicia familiar más humana, contextualizada y equitativa.

3.2. Escenario de estudio y participantes:

El presente estudio se desarrolla en los Juzgados de Familia del Distrito Judicial de Lima Centro, específicamente en aquellos que tramitaron procesos de alimentos durante el año 2023. Se eligió este escenario porque, además de su alta carga procesal, constituye un espacio donde se observan prácticas judiciales bastante heterogéneas. En varios de estos despachos, la ausencia del informe social es tan frecuente que prácticamente se ha normalizado, incluso en casos donde sería razonable solicitarlo para comprender mejor la realidad del menor y la situación económica de las partes. Como advierte Murillo Campos (2024), esta omisión genera decisiones sustentadas casi exclusivamente en documentos presentados por las partes, lo que inevitablemente limita la evaluación del interés superior del niño.

En coherencia con el enfoque cualitativo, los participantes fueron seleccionados mediante un **muestreo intencional**, pues el interés del estudio no es la representatividad estadística, sino la posibilidad de acceder a discursos informados y a experiencias que permitan comprender la lógica con la cual se adoptan decisiones judiciales en materia de alimentos. Este tipo de muestreo (centrado en la pertinencia y

no en el número) se ajusta bien a la necesidad de explorar un fenómeno complejo desde dentro del sistema (Hernández et al., 2021).

Los participantes finalmente incluidos fueron:

- **Tres abogados litigantes** especializados en Derecho de Familia, todos con una trayectoria de más de treinta años. Sus aportes resultaron particularmente valiosos porque han observado de cerca cómo han cambiado (o no) los criterios para resolver alimentos en Lima Centro.
- **Dos especialistas legales** que trabajan en juzgados de familia. Sus testimonios permiten entender mejor qué ocurre en la etapa interna de elaboración de las resoluciones, cómo se solicitan (o por qué no se solicitan) los informes sociales y qué criterios pesan más al momento de motivar una sentencia.

Para la recolección de información se utilizó la **entrevista semiestructurada**, en tanto este formato permite mantener cierta guía, pero sin limitar la espontaneidad del entrevistado. Como sostiene Williams (2023), este tipo de entrevista es especialmente útil para temas donde intervienen prácticas profesionales, percepciones y criterios técnicos. Las entrevistas se realizaron en modalidad presencial o virtual, dependiendo de la disponibilidad de cada participante.

Además de las entrevistas, se recurrió al **análisis documental de dos expedientes judiciales** tramitados en Lima Centro durante 2023. Ambos fueron seleccionados de manera intencional, considerando su disponibilidad, la claridad de su argumentación y la presencia o ausencia explícita de un informe social en la sentencia. La revisión de los expedientes permitió complementar la información recogida en las entrevistas y contrastarla con la práctica real dentro de los juzgados.

3.3. Instrumento para recolección de datos:

La producción de datos se orientó a obtener información suficientemente rica y contextualizada sobre cómo se toman las decisiones judiciales en los procesos de alimentos cuando no existe un informe social obligatorio. Para ello se siguieron las siguientes acciones:

- **Diseño de una guía de entrevista semiestructurada**, elaborada a partir de los objetivos y categorías del estudio. La guía contenía preguntas abiertas, con la intención de permitir que cada participante desarrollara sus ideas sin rigidez.
- **Aplicación de cinco entrevistas individuales**, realizadas a los perfiles previamente seleccionados. La duración promedio de cada entrevista fue de 20 minutos.
- **Grabación y transcripción textual** de todas las entrevistas, previa obtención del consentimiento informado.
- **Análisis temático del contenido**, lo que permitió clasificar fragmentos relevantes, identificar patrones y organizar la información en función de las categorías preestablecidas.

El objetivo no fue obtener respuestas cerradas, sino interpretar cómo los especialistas comprenden el rol del informe social y de qué manera su ausencia afecta las decisiones judiciales en los casos de alimentos.

Para la obtención del corpus empírico se emplearon dos instrumentos principales, los cuales son: (i) La guía de entrevista semiestructurada, y (ii) La matriz de análisis documental aplicada a expedientes, resoluciones y normativa relevante.

La guía de entrevista se elaboró a partir de las categorías y subcategorías definidas en el estudio (tutela jurisdiccional efectiva, interés superior del niño e informe social obligatorio), con preguntas abiertas que permiten profundizar en la experiencia y los criterios interpretativos de los operadores judiciales. Este diseño flexible favorece la aparición de matices y significados que no podrían emerger mediante cuestionarios estructurados.

En paralelo, la matriz de análisis documental se empleó para examinar resoluciones, autos y documentos normativos vinculados a procesos de alimentos. Dicha matriz permitió revisar cómo se incorpora el interés superior del niño, si se evalúa adecuadamente el informe social y en qué medida las resoluciones muestran motivación reforzada. Su uso complementó los hallazgos de las entrevistas y facilitó la triangulación cualitativa.

3.4. Análisis de datos:

El análisis de la información se desarrolló mediante la técnica de análisis de contenido temático, siguiendo las orientaciones de Miles y Huberman (1994), pues este enfoque permite ordenar los datos de manera rigurosa sin perder la riqueza interpretativa de los discursos cualitativos. Este procedimiento se integró con las fases de codificación cualitativa propuestas en la teoría fundamentada, lo que permitió construir categorías analíticas sólidas alineadas con los objetivos del estudio.

El proceso se organizó en tres momentos complementarios:

1. Reducción y codificación abierta:

Se realizó una lectura completa de las transcripciones de las entrevistas y de los documentos seleccionados (expedientes, resoluciones y normas). En esta fase se identificaron unidades de significado relacionadas con la tutela jurisdiccional efectiva, el informe social obligatorio y el interés superior del niño.

Estas unidades se convirtieron en códigos iniciales, elaborados sin imponer categorías previas, permitiendo que los datos mantengan su sentido original.

2. Organización, codificación axial y matrices temáticas:

En esta etapa se agruparon los códigos generados en función de similitudes, contrastes y relaciones internas. Esto permitió estructurar subcategorías temáticas coherentes, tales como motivación judicial, criterios para evaluar las necesidades del menor o intervención del equipo multidisciplinario.

Para ordenar la información se elaboraron matrices temáticas, donde se identificaron coincidencias, divergencias y patrones recurrentes entre los entrevistados y el corpus documental. El uso del software Atlas.ti 23 facilitó esta organización, permitiendo vincular códigos, generar familias y visualizar conexiones entre categorías.

3. Interpretación, codificación selectiva y memos analíticos:

Finalmente, se integraron las categorías y subcategorías alrededor del eje explicativo del estudio: las limitaciones de la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de alimentos cuando no se incorpora el informe social obligatorio.

A lo largo del análisis se elaboraron memos analíticos, donde se registraron reflexiones, decisiones interpretativas y relaciones emergentes, lo que permitió afinar la comprensión de los datos.

Esta fase interpretativa permitió identificar patrones, tensiones y vacíos argumentativos, particularmente en relación con la calidad de la motivación de las resoluciones y la información disponible sobre el contexto del menor.

Asimismo, el proceso analítico se dio por concluido cuando se alcanzó la saturación teórica, constatada al verificar que las últimas entrevistas y documentos no añadían información novedosa a las categorías ya desarrolladas.

En conjunto, este procedimiento permitió observar que la ausencia del informe social no solo afecta la solidez argumentativa de las sentencias, sino que genera vacíos sobre la situación real del menor, comprometiendo la materialización del principio del interés superior en los procesos de alimentos.

3.5. Categorías de análisis y matriz de codificación:

Se trabajó con categorías y subcategorías derivadas directamente del problema de investigación, de los objetivos y de las preguntas planteadas. Las categorías principales fueron:

1. Tutela jurisdiccional efectiva del menor

- Protección de derechos fundamentales
- Motivación de las resoluciones judiciales

2. Interés superior del niño

- Aplicación práctica del derecho de alimentos

- Evaluación contextual del menor

3. Informe social obligatorio

- Rol del equipo multidisciplinario
- Utilidad del informe para contextualizar decisiones

Estas categorías orientaron la codificación de la información y facilitaron la lectura comparada de los discursos de los participantes y de los expedientes analizados.

Matriz de codificación

La matriz de codificación se ha diseñado para relacionar categorías, subcategorías, preguntas de investigación, objetivos específicos y códigos de análisis, facilitando la organización y el tratamiento sistemático de la información. Esta herramienta permitirá identificar patrones, coincidencias y diferencias en las percepciones de los participantes y en los documentos analizados.

Cada pregunta de investigación se asocia a un objetivo específico y a las categorías correspondientes, garantizando que la recolección de datos esté directamente vinculada a los fines del estudio. Por ejemplo, las preguntas relacionadas con la experiencia de los jueces sobre la toma de decisiones y la motivación de las sentencias se vinculan con la categoría Tutela jurisdiccional efectiva del menor, mientras que aquellas orientadas a la percepción del valor y utilidad del informe social se asocian con la categoría Informe social obligatorio.

De esta manera, la matriz de codificación servirá como guía para el análisis cualitativo, permitiendo codificar y categorizar la información de manera

sistemática, asegurando que los hallazgos estén alineados con los objetivos de investigación y proporcionando evidencia robusta para interpretar el impacto de la ausencia del informe social en la tutela jurisdiccional efectiva del menor.

La matriz completa de codificación se presenta en el Anexo 2

3.6. Criterios de rigor y triangulación:

Para asegurar la calidad del estudio se aplicaron los criterios de rigor propuestos por Lincoln y Guba (1985):

- **Credibilidad:**
 - Se empleó la triangulación de fuentes y técnicas: entrevistas a operadores judiciales y análisis documental de expedientes.
 - Se elaboraron **memos analíticos** durante la codificación, lo que permitió profundizar y contrastar las interpretaciones emergentes.
 - Se aplicó **member checking**, remitiendo a dos participantes un resumen de los hallazgos preliminares para confirmar la fidelidad de las interpretaciones.
 - Se utilizó un **Audit Trail** estructurado en anexos, donde se evidencia la ruta metodológica completa (matrices, codificaciones y procesos de análisis).
- **Transferibilidad:**
 - Se describió detalladamente el escenario de estudio (Lima Centro, 2023), el tipo de juzgados y el perfil de los participantes.

- Se conservaron citas textuales representativas (E-1, E-2, etc.), permitiendo que otros investigadores evalúen la aplicabilidad de los resultados a contextos similares.
- **Dependencia:**
 - Se documentó el procedimiento analítico paso a paso (codificación abierta → axial → selectiva; matrices de reducción → organización → interpretación).
 - Se dejó rastro metodológico verificable mediante anexos: matrices, instrumento, evaluación de rigurosidad y guía piloto cognitivo.
- **Confirmabilidad:**
 - Se garantizó la neutralidad mediante triangulación, memos reflexivos y revisión del análisis por una investigadora externa (peer debriefing).
 - Se mantuvieron registros organizados del proceso de análisis (audit Trail), incluidos en los anexos, evitando interpretaciones no sustentadas.

Triangulación

La triangulación se utilizó como estrategia para fortalecer la credibilidad de los resultados. Se aplicaron dos tipos:

a) Triangulación de fuentes

Se contrastaron los discursos de los informantes (E1–E5) con:

- sentencias y resoluciones de procesos de alimentos del 2023,
- normativa procesal aplicable,
- criterios jurisprudenciales vinculados al interés superior del niño.

b) Triangulación metodológica

Se combinaron:

- técnica de entrevista semiestructurada,
- análisis documental,
- matriz de codificación cualitativa.

Para evidenciar este proceso se elaboraron dos matrices:

1. Matriz de triangulación (fuentes - técnicas - categorías)
2. Matriz de convergencias y divergencias (citas codificadas E1...En)

Estas matrices permiten visualizar el grado de coincidencia, complementariedad y contradicción entre las distintas fuentes empleadas, reforzando la solidez interpretativa de los hallazgos.

3.7. Validación de instrumentos:

La guía de entrevista fue sometida a un proceso formal de **validación por juicio de expertos**, siguiendo los lineamientos metodológicos cualitativos sugeridos por Hernández et al. (2021) y el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Norbert Wiener (2020). Participó un docente de la escuela de derecho de la Universidad Norbert Wiener con experiencia en investigación cualitativa. Evaluó la guía en función de criterios de claridad, relevancia, suficiencia y coherencia interna, asignando observaciones específicas por ítem.

Las sugerencias planteadas permitieron ajustar la secuencia de preguntas, afinar conceptos jurídicos y mejorar la comprensión de ciertos enunciados. El acta consolidada del proceso de validación (incluida en los Anexos) constituye la evidencia formal de este procedimiento.

3.8. Piloto cognitivo de la guía de entrevista:

Luego del juicio de expertos, se aplicó un **piloto cognitivo** con un informante que cumplía el perfil general de los participantes pero que no formó parte del estudio definitivo. Este piloto permitió evaluar tres aspectos:

- La comprensión de las preguntas.
- El tiempo estimado de duración.
- La coherencia entre las preguntas y las experiencias reales del informante.

El piloto reveló la necesidad de simplificar dos preguntas y reordenar la introducción de la entrevista para generar un clima más claro y fluido. Tras estos ajustes, se consideró que la guía era operativa y adecuada para su aplicación en campo. El informe del piloto cognitivo se encuentra en el Anexo

3.9. Matriz de análisis documental:

Además de las entrevistas, se utilizó una **matriz de análisis documental** orientada a examinar resoluciones judiciales, expedientes y normas vigentes sobre procesos de alimentos. Esta matriz fue construida a partir de las categorías de análisis del estudio, permitiendo revisar:

- La presencia o ausencia del interés superior del niño en la motivación jurídica,

- La consideración de necesidades materiales y afectivas del menor,
- El uso del informe social obligatorio y la intervención del equipo multidisciplinario,
- La coherencia entre la motivación judicial y las obligaciones internacionales en materia de niñez.

El uso de esta matriz aseguró un proceso sistemático y comparable entre documentos, aportando evidencia complementaria a la información recogida en las entrevistas.

La matriz se encuentra en el anexo 3 del presente trabajo de investigación.

3.7. Aspectos éticos:

El estudio cumplió con los principios de ética en investigación establecidos por la Universidad Norbert Wiener y las normas nacionales para investigaciones con personas.

a) Aprobación del Comité de Ética

El proyecto cuenta con la **Constancia de Aprobación del Comité Institucional de Ética en Investigación (CEI – VRI)**, incluida en los anexos respectivos.

b) Consentimiento informado

Cada participante firmó un **Consentimiento Informado**, en el que se explicó:

- objetivo de la investigación,
- carácter voluntario de la participación,

- posibilidad de retirarse en cualquier momento,
- confidencialidad de la información,
- uso exclusivo académico de los datos obtenidos.

El documento completo se presenta en los anexos.

c) Confidencialidad y anonimización

Para proteger la identidad de los participantes:

- Se emplearon **códigos alfanuméricos** (E-1, E-2, ..., E-5).
- No se registraron nombres, cargos específicos ni información que permita su identificación.
- Los audios y transcripciones fueron almacenados en un dispositivo protegido con contraseña y no fueron compartidos con terceros.

d) Gestión ética del análisis de datos

- Se aplicó un **proceso de anonimización** antes de la codificación en Atlas.ti.
- La información fue procesada exclusivamente por el investigador.
- Las citas incluidas en los resultados fueron seleccionadas respetando el principio de **no daño** y asegurando que ninguna permita inferir identidades.

e) Consideraciones adicionales

- Se realizó un **piloto cognitivo** previo a la aplicación de la entrevista para garantizar claridad, adecuación y pertinencia ética del instrumento.

- Se incorporó la **evaluación de rigurosidad del instrumento**, incluida en anexos.

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1. Resultados y triangulación

En la investigación cualitativa, los resultados no se conciben como respuestas definitivas, sino como construcciones interpretativas elaboradas a partir del análisis cuidadoso de los relatos, documentos y situaciones observadas. Para dotar de mayor solidez y profundidad a los hallazgos, es necesario emplear estrategias de triangulación, entendidas como el contraste sistemático de diferentes fuentes de información, enfoques o perspectivas teóricas sobre un mismo fenómeno.

Mujica-Sequera (2022) señala que la triangulación contribuye a incrementar la credibilidad y la validez de los estudios cualitativos al permitir identificar coincidencias, complementariedades o discrepancias entre diversos métodos y datos.

En palabras del autor: “En el enfoque cualitativo, la triangulación implica integrar distintos métodos o fuentes de datos para lograr una interpretación más profunda y global del objeto de estudio” (p. 446).

Del mismo modo, Flick (2018) sostiene que esta estrategia favorece la consistencia de los resultados, ya que posibilita observar el fenómeno desde distintos ángulos y evita interpretaciones reduccionistas. Con ello, se fortalece la validez interna del estudio y se alcanza una comprensión más amplia y contextualizada del problema investigado.

En el siguiente apartado se presentan las experiencias y comentarios proporcionados por los participantes durante las entrevistas. Se consignarán sus nombres y se describirán los resultados obtenidos a partir del análisis realizado:

- Eduardo Ríos Hishikawa –abogado litigante (E-1)
- Eduardo Pinto Celle –Abogado litigante (E-2)
- Lourdes Collazos Munive –Abogado Litigante (E-3)
- Robert Serra Muñoz – secretario Judicial (E-4)
- Carlos Bonilla Bedoya – secretario Judicial (E-5)

Los resultados fueron:

4.1.1. entrevistas y resultados:

Tabla De Entrevista Y Resultados 1:

Objetivo general: Comprender cómo la ausencia del informe social obligatorio afecta la tutela jurisdiccional efectiva del menor en los procesos de alimentos tramitados en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023.

Desde su perspectiva, ¿cómo podría esta medida contribuir a garantizar una tutela jurisdiccional efectiva del menor en términos reales, no solo formales? ¿Qué retos o resistencias cree que podrían surgir en su implementación?	
E – 1	Es un reto que debe afrontar la Administración de Justicia en el ámbito de los procesos judiciales de Alimentos, para garantizar el cumplimiento del interés superior del menor. Mucho depende del presupuesto y, de la voluntad y, tomo como ejemplo: las unidades de flagranza que se han implementado y/o los órganos que ven todo el tema de violencia familiar, los cuales significan un gran avance. Lo mismo podría replicarse para los procesos de Alimentos.
E – 2	Desde mi punto de vista, esta medida fortalecería considerablemente la tutela jurisdiccional efectiva del menor, pasando de un plano meramente formal a uno sustancial. Permitiría decisiones más ajustadas al contexto y necesidades del niño o niña. No obstante, podrían surgir ciertos obstáculos, como la falta de presupuesto para

	<p>contratar personal especializado o resistencia al cambio por parte de algunos operadores del sistema. A pesar de ello, considero que estos desafíos son superables si se prioriza el bienestar del menor como eje central de la política judicial, tal como se ha logrado en otras áreas como violencia familiar o flagrancia.</p>
E - 3	<p>Aunque no se puede hablar de una garantía absoluta, sí es claro que esta medida incrementaría de forma significativa la emisión de sentencias más justas y mejor fundamentadas. Permitirá que más menores reciban pensiones acordes a su realidad. Sin embargo, podrían surgir resistencias por parte de algunos actores judiciales ante el cambio, además de barreras institucionales relacionadas con la implementación operativa de esta medida. Aun así, es un paso necesario si realmente se quiere avanzar hacia una tutela jurisdiccional efectiva desde un enfoque de derechos.</p>
E - 4	<p>Considero que la implementación de informes sociales obligatorios no tendría un impacto determinante en garantizar una tutela efectiva del menor en procesos de alimentos. Por el contrario, sí es clave en otras materias como tenencia, régimen de visitas y adopciones, donde la intervención técnica resulta esencial para evaluar adecuadamente el bienestar del niño o adolescente.</p>
E - 5	<p>La implementación obligatoria del informe social contribuiría de forma concreta a garantizar una tutela jurisdiccional efectiva del menor, ya que permitiría decisiones que reflejen no solo aspectos formales, sino</p>

	<p>también la realidad vivida por el niño o niña. Sin embargo, uno de los grandes retos será la resistencia institucional frente a los cambios normativos, además de la necesidad de contar con recursos humanos calificados y suficientes. Otro desafío es la formación académica: se debe promover que las universidades incluyan prácticas judiciales desde los primeros ciclos, para formar abogados familiarizados con estas dinámicas procesales. Solo así se podrá construir un sistema judicial que realmente esté a la altura de proteger a los menores.</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia

Tabla de entrevista y resultados 2:

Objetivo específico 1: Describir cómo se construyen y fundamentan actualmente las decisiones judiciales en los procesos de alimentos sin la participación del equipo multidisciplinario en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023.

Desde su experiencia profesional, ¿cómo valora el proceso de toma de decisiones judiciales en los casos de alimentos respecto al cumplimiento del interés superior del menor?	
E - 1	A la fecha tengo 42 años de ejercicio profesional, de los cuales casi el 90% ha sido en el patrocinio de procesos judiciales y, se aprecia que la toma de decisiones de los Jueces en los procesos de Alimentos, ha evolucionado positivamente, gracias a las modificaciones que se han dado en materia de velar por el interés superior del menor.
E - 2	Desde mi experiencia, el proceso de toma de decisiones en los juicios por alimentos está profundamente vinculado a la protección de los derechos del niño. El juez evalúa factores clave como las necesidades básicas del menor (alimentación, salud, educación), la capacidad económica del progenitor obligado y el contexto familiar. Aunque el marco normativo peruano ya establece como prioridad el interés superior del niño, lo esencial es que esta directriz se aplique con justicia, equidad y pleno conocimiento de la situación de cada

	<p>familia. La participación activa de ambas partes y, cuando corresponde, del menor, también es importante para que la decisión sea adecuada a su realidad.</p>
E - 3	<p>Desde mi experiencia profesional, considero que, si bien las decisiones judiciales en procesos de alimentos se ajustan a las normas legales vigentes, muchas veces no logran cubrir plenamente las necesidades reales de los menores. Esto no siempre es responsabilidad del juez, sino más bien refleja una problemática estructural, ya que muchos progenitores no cuentan con ingresos suficientes. En este contexto, debería evaluarse la creación de un mecanismo estatal de apoyo económico subsidiario para estos casos. Asimismo, sostengo que la participación de profesionales especializados como asistentes sociales permitiría una mejor comprensión de la realidad del niño, fortaleciendo el cumplimiento del principio del interés superior del menor.</p>
E - 4	<p>En la mayoría de los casos que he observado, las decisiones judiciales en procesos de alimentos tienden a alinearse con el principio del interés superior del niño. Por supuesto, existen algunas excepciones, principalmente en situaciones complejas vinculadas a la filiación u otras cuestiones accesorias, pero en general se procura dar una respuesta adecuada a las necesidades del menor.</p>
E - 5	<p>Desde mi experiencia profesional, puedo afirmar que la mayoría de los procesos de alimentos, en todas sus variantes (prorratio, reducción, aumento, exoneración o extinción), son conocidos por los Juzgados de Paz</p>

	<p>Letrado, que presentan la mayor carga procesal dentro del Poder Judicial, seguidos por los Juzgados de Familia.</p> <p>Si bien el Código del Niño y del Adolescente establece que estos procesos deben tramitarse con prioridad, en la práctica esto no siempre se concreta de manera efectiva. El Principio de Flexibilidad normativa exige que se dé preferencia a los procesos de alimentos en todas sus etapas, priorizando el interés superior del menor. Sin embargo, las limitaciones estructurales del sistema judicial impiden muchas veces que esta prioridad se traduzca en decisiones realmente diligentes o ajustadas a la realidad del menor.</p>
--	--

Fuente: Elaboración propia

Tabla de entrevista y resultados 3:

Objetivo específico 2: Interpretar las tensiones y limitaciones que genera la ausencia del informe social en la motivación de las resoluciones judiciales, en relación con el principio del interés superior del niño, en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023.

<p>¿Cree que, actualmente, los jueces de familia cuentan con los recursos suficientes para comprender la realidad social y económica de las partes, en especial del menor? ¿Qué limitaciones observa en la forma en que se recopila o valora esta información?</p>	
<p>E - 1</p>	<p>Los equipos multidisciplinarios existen, por lo menos a nivel de la Corte Superior de Lima y, por ejemplo, en los casos de los procesos tutelares sobre Designación de Apoyo, muchos Jueces de Familia de oficio lo admiten para que se actúe y se tenga presente al momento de la Audiencia. El mismo criterio podría aplicarse para los procesos de Alimentos, cuyo conocimiento es de competencia de los Juzgado de Paz Letrados. Es cierto que hay limitaciones en los órganos jurisdiccionales, pero estimo que lo que prima es el interés del menor y, por ende, que los fallos judiciales en los procesos de Alimentos, sean justos en lo que respecta al importe de la pensión.</p>

E - 2	<p>En muchos casos, los jueces enfrentan dificultades para conocer con precisión la situación económica real de las partes, especialmente cuando hay informalidad laboral o falta de documentación. La información que aportan los demandantes o demandados suele ser incompleta o está diseñada para favorecer sus intereses. Además, no siempre existen mecanismos suficientes para contrastar o verificar esa información. Esto limita la capacidad del juez para emitir una resolución justa y contextualizada. Es necesario mejorar los mecanismos de recolección de datos, contar con evaluaciones más amplias e incluir herramientas que permitan valorar de forma objetiva la situación familiar.</p>
E - 3	<p>Actualmente, los juzgados de familia enfrentan limitaciones serias, no tanto de índole presupuestaria, sino en cuanto a la formación especializada de sus operadores jurídicos. Esta falta de preparación dificulta que se realice un diagnóstico adecuado de la situación del menor. El interés superior del niño no puede evaluarse únicamente a partir de documentos; se necesita una visión más amplia, integral y contextualizada, que solo puede lograrse mediante herramientas especializadas como el informe social.</p>
E - 4	<p>En términos generales, es evidente que los jueces de familia no cuentan con los recursos suficientes para comprender a profundidad la realidad económica y social de las familias. Uno de los principales obstáculos es la sobrecarga procesal que enfrentan, lo que impide una atención individualizada a cada caso. Para revertir esta</p>

	situación sería necesario contar con más equipos técnicos de apoyo y una mayor asignación presupuestaria por parte del Estado.
E - 5	Una de las principales limitaciones es la sobrecarga procesal que enfrentan tanto los Juzgados de Paz Letrado como los especializados en familia, especialmente en segunda instancia, donde se acumulan las apelaciones. Esta carga impide un análisis profundo y contextualizado de cada caso. A ello se suma la escasez de personal técnico y recursos interdisciplinarios. También hay una brecha formativa: muchas universidades no enfatizan adecuadamente el derecho procesal familiar ni promueven prácticas tempranas en el sistema judicial. Por eso es crucial incorporar desde los primeros ciclos académicos experiencias prácticas que sensibilicen a los futuros abogados sobre la complejidad de estos procesos y la necesidad de desarrollar capacidades argumentativas sólidas.

Fuente: Elaboración propia

Tabla de entrevista y resultados 4:

Pregunta asociada al objetivo específico N° 2

En los casos en los que ha intervenido o conoce de cerca, ¿podría compartir alguna situación en la que el informe social haya sido decisivo para orientar la decisión judicial en favor del interés superior del niño?	
E - 1	En los casos que he tenido participación, se ha solicitado Informe al profesional que emitió un Certificado, por ejemplo, sobre la enfermedad congénita diagnosticada al menor, lo que permitió al Juez de la causa, tener mayores elementos de convicción para fijar el importe de la pensión.
E - 2	He podido observar que, en varias ocasiones, los informes sociales han sido determinantes en el resultado del proceso. Por ejemplo, cuando se ha evidenciado una condición de salud particular del menor o una situación económica crítica, la información proporcionada permitió al juez tomar una decisión más empática y justa, ajustando el monto de la pensión a la realidad concreta del niño.
E - 3	He tenido muchos casos donde la intervención del equipo técnico ha permitido aportar elementos clave que el juez no habría podido advertir solo con la documentación presentada. Esto demuestra la importancia de orientar

	<p>adecuadamente las preguntas del informe social, ya que se trata de familias con múltiples problemáticas, que van más allá del simple incumplimiento de una obligación alimentaria.</p>
E - 4	<p>He tenido la oportunidad de presenciar cómo los informes sociales desempeñan un papel decisivo en procesos como la tenencia de menores, adopciones u otros que involucran aspectos más integrales del bienestar del niño. En esos contextos, la evaluación técnica del entorno familiar resulta fundamental para garantizar una resolución orientada al interés superior del menor.</p>
E - 5	<p>Aunque en el ámbito específico de alimentos el uso del informe social aún no es sistemático, sí se ha evidenciado su relevancia en otros procesos vinculados a menores, como los de tenencia o adopción. Por ejemplo, en casos de tenencia, los peritos realizan entrevistas especializadas al menor, cuyo contenido es plasmado en informes que orientan la decisión judicial. La aplicación de este tipo de intervención en procesos de alimentos, mediante un equipo profesional, podría evitar prácticas desfasadas como la "cama Hessel", que muchas veces no contribuyen a un diagnóstico adecuado. Por tanto, el uso de informes sociales en alimentos permitiría una evaluación más humana y técnica, fortaleciendo la decisión final.</p>

Fuente: Elaboración propia

Tabla de entrevista y resultados 5:

Objetivo específico 3: Explorar los significados que operadores de justicia y litigantes especializados atribuyen al informe social en los procesos de alimentos en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023.

¿Qué papel cumpliría el informe social en la construcción del criterio judicial en los casos de alimentos? ¿Consideraría que su presencia contribuye a una comprensión más real del contexto del menor?	
E - 1	Un Informe Social puede aportar mayor elemento para la decisión final del Juez, porque en la práctica significa tener una “foto” de la situación real por la que atraviesa el menor, al margen de los medios probatorios que puedan haber sido ofrecidos por los sujetos procesales. De lo que se colige, que contar con el Informe Social del Equipo Multidisciplinario, constituye un medio de prueba real de la situación por la que atraviesa el menor.
E - 2	El informe social puede ser una herramienta valiosa para que el juez entienda mejor la situación real de las partes. Este informe ofrece una visión más completa del entorno familiar, los recursos disponibles, las condiciones económicas, y puede presentar recomendaciones útiles para fundamentar la sentencia. Aporta claridad sobre aspectos que no siempre se reflejan en los documentos judiciales, como la dinámica familiar y

	<p>las carencias del menor. En consecuencia, permite que la decisión del juez se base en una comprensión más integral de la situación.</p>
E - 3	<p>Tal como ya anticipé en mi respuesta anterior, creo que el informe social es una herramienta sumamente valiosa. Aporta una visión más profunda del entorno y las condiciones familiares en las que se encuentra el menor. Si bien no constituye una solución definitiva a los problemas estructurales del sistema, representa un aporte clave al juicio, ya que permite al juez acceder a información más completa que la que se recoge únicamente durante la audiencia.</p>
E - 4	<p>Desde mi perspectiva, los procesos de alimentos deben centrarse en dos categorías fundamentales: las necesidades del menor alimentista y la capacidad económica del progenitor obligado. Bajo este esquema, el informe social no necesariamente agrega un valor sustancial al caso, ya que estos aspectos pueden determinarse con medios más directos, como pruebas documentales.</p>
E - 5	<p>El informe social podría constituir un insumo relevante en los procesos de alimentos, al aportar una visión contextualizada y actualizada sobre la situación del menor. En tiempos en que la tecnología (como la inteligencia artificial) empieza a apoyar en tareas técnicas del sistema judicial, es importante recordar que ninguna herramienta reemplaza la valoración humana de los hechos. En ese sentido, el informe social,</p>

	<p>elaborado por profesionales capacitados, no solo enriquecería el expediente judicial, sino que también fortalecería la fundamentación de la decisión, permitiendo al juez una comprensión más profunda del entorno en que vive el menor. Su incorporación sería una mejora sustancial dentro de un sistema que requiere respuestas rápidas, pero también integrales.</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia

Tabla de entrevista y resultados 6:

Objetivo específico 4: Proponer, a modo de recomendación final, los elementos clave que debería contener un informe social obligatorio para aportar a decisiones judiciales más justas y contextualizadas en los procesos de alimentos tramitados en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023.

¿Qué beneficios concretos tendría la incorporación obligatoria del informe social en los procesos de alimentos, y de qué manera su presencia podría mejorar la calidad y fundamentación de las sentencias en favor del menor?	
E - 1	El beneficio directo es plasmar la realidad por la que atraviesa el menor, por ende, la obligación de contar con dicho Informe antes que el Juez emita el fallo final (sentencia), le proporcionara mayores elementos para fijar con justicia el importe de la pensión.
E - 2	Incluir de forma obligatoria el informe social traería beneficios significativos. Primero, se lograrían decisiones más informadas y basadas en evidencias concretas. Segundo, mejoraría la calidad y la argumentación de las sentencias, ya que estarían sustentadas en datos objetivos, no solo en documentos de parte. Tercero, se estaría priorizando realmente el bienestar del menor, en lugar de adoptar decisiones que pueden ser parciales o

	incompletas. Además, este tipo de informe puede reducir los desacuerdos entre las partes al ofrecer una evaluación neutral, y hacer más ágil el proceso al evitar nuevas diligencias probatorias.
E - 3	Uno de los principales beneficios de hacer obligatorio el informe social es que evitaría, en muchos casos, que el juez tenga que entrevistar directamente al menor para comprender su contexto. Si el informe se orienta a los aspectos más relevantes del caso (como las necesidades económicas, emocionales o educativas del menor), podría evitar intrusiones innecesarias en la intimidad familiar. No obstante, este instrumento debe elaborarse con criterios claros para evitar generar desconfianza entre los familiares, especialmente cuando se trata de ingresar a sus hogares para la evaluación.
E - 4	Tal como mencioné previamente, considero que el informe social no tiene un impacto relevante en la tramitación de procesos de alimentos. Sin embargo, reconozco su importancia en otras materias del Derecho de Familia, como tenencia o régimen de visitas, donde el contexto emocional, afectivo y relacional del menor adquiere mayor peso en la decisión judicial.
E - 5	El principal beneficio de la incorporación obligatoria del informe social es que proporcionaría un soporte técnico que enriquecería la calidad del análisis judicial. El juez podría contar con una herramienta que refleje de forma objetiva la realidad socioeconómica de las partes, en especial del menor. Esto permitiría emitir resoluciones más

	<p>fundamentadas, con mayor legitimidad y coherencia con el principio del interés superior del niño. Además, se reduciría la carga de incertidumbre y discrecionalidad al momento de evaluar necesidades y capacidades, favoreciendo decisiones más justas y contextualizadas.</p>
--	--

Fuente: Elaboración propia

Tabla de entrevista y resultados 7:

Pregunta asociada al objetivo específico N° 3

<p>¿Qué opinión le merece la propuesta de incorporar de manera obligatoria el informe social en los procesos de alimentos mediante una reforma normativa específica, como la modificación de los artículos 173-A y 175 del Código de los Niños y Adolescentes? ¿Considera pertinente que esta obligación esté establecida antes de la audiencia única?</p>	
<p>E - 1</p>	<p>Estando a lo indicado en las respuestas anteriores, si considero positivo la propuesta formulada por el Graduando, y que dicho Informe sea practicado por el Equipo Multidisciplinario; lo ideal sería contar con el mismo para el acto de la Audiencia Única para que pueda ser materia del debate del contradictorio, sin embargo, si por razones de tiempo no puede actuarse, entonces obligatoriamente el Juez tendrá que tener a la vista dicho Informe antes de emitir el fallo judicial.</p>

E - 2	<p>Estoy completamente de acuerdo con la incorporación obligatoria del informe social en los procesos de alimentos. Considero que su aplicación previa a la audiencia única permitiría que este documento sea parte del debate procesal, permitiendo a ambas partes y al juez analizar su contenido en el marco del contradictorio. En caso no pueda ser actuado con anticipación por falta de tiempo o recursos, debería estar disponible antes de la emisión de la sentencia. Esta medida daría mayor solidez a las decisiones judiciales y haría más visible la realidad del menor en el expediente.</p>
E - 3	<p>Coincido con la propuesta de incorporar de forma obligatoria el informe social mediante una reforma normativa. Aunque no garantiza sentencias totalmente justas en todos los casos, sí contribuiría a mejorar notablemente la calidad de muchas resoluciones judiciales. Establecer esta obligación antes de la audiencia única permitiría incorporar el contenido del informe en el debate procesal, fortaleciendo así el contradictorio y la toma de decisiones.</p>
E - 4	<p>En lo que respecta a una eventual modificación normativa para incorporar obligatoriamente el informe social en los procesos de alimentos, mi opinión es que no resulta necesaria. Tal exigencia sí sería pertinente en otras materias del Derecho de Familia donde el entorno del menor tiene una influencia directa en el resultado del proceso, pero no en este tipo específico de juicios.</p>

E - 5	Considero pertinente y necesaria la incorporación obligatoria del informe social a través de una reforma normativa específica. Dado que el Código de los Niños y Adolescentes es una norma especial, sus disposiciones deben primar sobre la legislación general. Esta reforma podría consolidar el enfoque garantista de los derechos del niño, fortaleciendo el principio del interés superior. Además, establecer esta obligación antes de la audiencia única permitiría que el juez cuente con información relevante desde las etapas iniciales del proceso, facilitando decisiones más informadas.
--------------	---

Fuente: Elaboración propia

4.1.2. Interpretación y análisis cualitativo de las respuestas brindadas por los entrevistados

Tabla interpretación y análisis 1:

Objetivo general: Comprender cómo la ausencia del informe social obligatorio afecta la tutela jurisdiccional efectiva del menor en los procesos de alimentos tramitados en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023.

PREGUNTA	INTERPRETACION Y ANALISIS
Desde su perspectiva, ¿cómo podría esta medida contribuir a garantizar una tutela jurisdiccional efectiva del menor en términos reales, no solo formales? ¿Qué retos o resistencias cree que podrían surgir en su implementación?	<p>Todos los entrevistados, salvo E-4, coinciden en que la incorporación del informe social obligatorio mejoraría sustancialmente la tutela jurisdiccional del menor, al permitir decisiones más contextualizadas y equitativas. E-1 y E-5 resaltan que se trata de un reto institucional, que podría enfrentarse mediante presupuesto, voluntad política y reformas estructurales. E-2 y E-3 valoran que, si bien no garantiza justicia perfecta, sí incrementa las probabilidades de lograr resoluciones más ajustadas al interés superior del niño.</p> <p>Se advierte también la percepción de posibles resistencias por carga procesal, falta de presupuesto o escasez de profesionales capacitados. Pese a ello, los entrevistados</p>

	consideran que estos obstáculos pueden ser superados si se prioriza verdaderamente la protección de la niñez como política pública.
--	---

Fuente: Elaboración propia

Tabla interpretación y análisis 2:

Objetivo específico 1: Describir cómo se construyen y fundamentan actualmente las decisiones judiciales en los procesos de alimentos sin la participación del equipo multidisciplinario en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023.

PREGUNTA	INTERPRETACION Y ANALISIS
<p>Desde su experiencia profesional, ¿cómo valora el proceso de toma de decisiones judiciales en los casos de alimentos respecto al cumplimiento del interés superior del menor?</p>	<p>Los entrevistados, en general, reconocen avances importantes en el cumplimiento del interés superior del menor dentro de las decisiones judiciales en procesos de alimentos, aunque destacan limitaciones estructurales.</p> <p>E-1 valora positivamente la evolución del sistema en las últimas décadas, lo cual se alinea con reformas normativas que priorizan este principio. E-2 enfatiza que el proceso debe garantizar una evaluación integral de las necesidades del menor, lo que sugiere un marco teórico claro, aunque quizá idealizado. Por su parte, E-3 introduce una crítica relevante: si bien las resoluciones se ajustan a la norma, no siempre logran cubrir las necesidades reales de los menores, sobre todo cuando los progenitores carecen de ingresos adecuados.</p>

E-4 y E-5, en cambio, ofrecen matices. **E-4** sostiene que usualmente se respeta el principio del interés superior del niño, aunque reconoce que existen situaciones complejas (especialmente en casos conexos o con problemas de filiación) que pueden dificultar un análisis más profundo de la situación real del menor. Su posición refleja la perspectiva de quienes trabajan directamente en la actividad jurisdiccional cotidiana, donde el cumplimiento del principio depende muchas veces de la rapidez con que debe resolverse cada expediente.

Por otro lado, **E-5** aporta un enfoque estructural: señala que la mayor carga procesal recae en los Juzgados de Paz Letrado, que conocen la mayoría de procesos de alimentos. Esto genera limitaciones para una evaluación profunda en cada caso, pese a que la norma exige dar prioridad a este tipo de procesos. Este planteamiento evidencia una tensión entre la exigencia legal (celeridad y prioridad) y las capacidades reales del sistema judicial. El entrevistado subraya que, aunque existe un marco normativo adecuado, las limitaciones estructurales impiden que el interés superior del menor se traduzca plenamente en decisiones judiciales oportunas y contextualizadas.

	<p>En conjunto, las opiniones revelan que los operadores perciben avances normativos y cierta evolución en la práctica judicial, pero coinciden en que aún persisten brechas vinculadas a recursos, formación profesional y volumen de trabajo. Estas limitaciones influyen directamente en la posibilidad de emitir decisiones verdaderamente ajustadas a la realidad del menor, lo que refuerza la necesidad de incorporar herramientas técnicas adicionales, como el informe social obligatorio.</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia

Tabla interpretación y análisis 3:

Objetivo específico 2: Interpretar las tensiones y limitaciones que genera la ausencia del informe social en la motivación de las resoluciones judiciales, en relación con el principio del interés superior del niño, en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023.

PREGUNTA	INTERPRETACION Y ANALISIS
<p>¿Cree que, actualmente, los jueces de familia cuentan con los recursos suficientes para comprender la realidad social y económica de las partes, en especial del menor?</p> <p>¿Qué limitaciones observa en la forma en que se recopila o valora esta información?</p>	<p>Las cinco entrevistas coinciden en señalar que los jueces enfrentan limitaciones importantes, tanto en términos de carga procesal como de recursos técnicos. E-1 menciona que, aunque existen equipos multidisciplinarios, su intervención no es sistemática en alimentos. E-2 y E-3 destacan la carencia de información objetiva y la dependencia de la documentación presentada por las partes. E-5 profundiza en la falta de formación procesal en muchos operadores, lo que impacta negativamente en la comprensión real de los contextos.</p> <p>E-4 menciona expresamente la escasez de equipos y presupuesto como factores que dificultan la valoración de la realidad socioeconómica. Esta coincidencia entre los entrevistados confirma la existencia de una brecha estructural: los jueces carecen de</p>

	<p>mecanismos eficaces para recabar información contextual, lo que afecta la justicia material de sus decisiones.</p>
<p>En los casos en los que ha intervenido o conoce de cerca, ¿podría compartir alguna situación en la que el informe social haya sido decisivo para orientar la decisión judicial en favor del interés superior del niño?</p>	<p>Aquí se evidencia que, si bien la mayoría no ha participado directamente en casos de alimentos con informes sociales, sí reconocen su impacto en otros procesos familiares. E-1 y E-2 aportan ejemplos en los que el informe social fue clave para definir montos de pensión o sustentar la situación médica del menor. E-3 reconoce no haber trabajado directamente en estos casos, pero afirma que este instrumento podría evitar exponer al menor innecesariamente.</p> <p>E-4 y E-5 refieren experiencias relacionadas con tenencia y adopción, no alimentos, lo que puede interpretarse como una debilidad del sistema actual: el informe social no se aplica con regularidad en procesos de alimentos, pese a su potencial utilidad. Esta pregunta deja en evidencia la necesidad de institucionalizar el informe social en los procesos de alimentos, tal como ya ocurre en otras materias, asegurando un estándar probatorio que respalde el interés superior del niño desde un enfoque integral.</p>

Fuente: Elaboración propia

Tabla interpretación y análisis 4:

Objetivo específico 3: Explorar los significados que operadores de justicia y litigantes especializados atribuyen al informe social en los procesos de alimentos en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023.

PREGUNTA	INTERPRETACION Y ANALISIS
<p>¿Qué papel cumpliría el informe social en la construcción del criterio judicial en los casos de alimentos?</p> <p>¿Consideraría que su presencia contribuye a una comprensión más real del contexto del menor?</p>	<p>Los cinco entrevistados coinciden, en distintos grados, en la relevancia del informe social como una herramienta que podría enriquecer el criterio judicial. E-1 y E-2 resaltan que este instrumento proporciona una visión real del entorno del menor, más allá de la documentación formal presentada en juicio. E-3 complementa esta idea al señalar que el informe permitiría una comprensión más profunda que la obtenida mediante una simple entrevista judicial. Estas respuestas reflejan una percepción compartida: la justicia requiere conocer contextos para decidir con justicia, especialmente en materia de familia.</p> <p>E-4 se muestra más escéptico. Indica que en alimentos no es prioritario el informe social, pues bastaría con evaluar necesidad y capacidad económica. No obstante, su respuesta omite cómo estas dos categorías podrían enriquecerse precisamente a través de un análisis social. E-5 retoma una postura favorable: considera al informe como un insumo</p>

	<p>complementario en un sistema que busca ser más célere, pero que debe cuidar la calidad argumentativa de sus resoluciones.</p> <p>Esta pregunta refleja la percepción de que el informe social, si bien no es un sustituto del juicio judicial, puede actuar como un insumo técnico clave para comprender la dinámica familiar y garantizar decisiones más humanas y ajustadas al contexto real del menor.</p>
--	--

Fuente: Elaboración propia

Tabla interpretación y análisis 5:

Objetivo específico 4: Proponer, a modo de recomendación final, los elementos clave que debería contener un informe social obligatorio para aportar a decisiones judiciales más justas y contextualizadas en los procesos de alimentos tramitados en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023.

PREGUNTA	INTERPRETACION Y ANALISIS
<p>¿Qué beneficios concretos tendría la incorporación obligatoria del informe social en los procesos de alimentos, y de qué manera su presencia podría mejorar la calidad y fundamentación de las sentencias en favor del menor?</p>	<p>Las respuestas reflejan consenso sobre los beneficios que el informe social podría aportar, destacando su contribución a decisiones más justas y contextualizadas. E-1 señala que permitiría al juez fijar la pensión con mayor precisión, al tener un panorama más completo de la situación del menor. E-2 y E-3 coinciden en que esto elevaría la calidad de las sentencias, reduciendo la necesidad de interrogar directamente al menor y evitando decisiones basadas en pruebas incompletas.</p> <p>E-5 refuerza esta visión al considerar el informe como una herramienta que no reemplaza la función judicial, pero sí la potencia. Su inclusión</p>

	<p>permitiría robustecer la motivación de las resoluciones. No obstante, E-4 mantiene su postura escéptica, reiterando que el informe social no es esencial en alimentos, aunque sí en otras materias como tenencia.</p> <p>La mayoría de opiniones apuntan a que el informe social sería una mejora estructural para el sistema de justicia familiar, especialmente si se integra de manera obligatoria y previa a la emisión de sentencias.</p>
<p>¿Qué opinión le merece la propuesta de incorporar de manera obligatoria el informe social en los procesos de alimentos mediante una reforma normativa específica, como la modificación de los artículos 173-A y 175 del Código de los Niños y Adolescentes? ¿Considera pertinente que esta obligación esté establecida antes de la audiencia única?</p>	<p>E-1, E-2, E-3 y E-5 apoyan firmemente la propuesta de modificación normativa. Consideran que la obligatoriedad del informe social no solo es pertinente, sino que debería implementarse antes de la audiencia única para que pueda influir efectivamente en el debate procesal. E-1, por ejemplo, sugiere que, si no se puede producir el informe antes de la audiencia, al menos debería estar disponible antes de emitir sentencia.</p> <p>E-4 es la única voz disonante, al reiterar que el informe no es relevante en alimentos. Sin embargo, esta postura parece ignorar el carácter</p>

	<p>probatorio técnico del informe en contextos vulnerables, donde el menor puede no tener voz directa.</p> <p>La aceptación general de la propuesta normativa entre los entrevistados refuerza su viabilidad jurídica y su relevancia para la justicia familiar.</p>
--	--

Fuente: Elaboración propia

4.2 Discusión de resultados:

La discusión de resultados permite interpretar los hallazgos a la luz de los marcos teóricos y conceptuales, buscando generar una comprensión profunda del fenómeno estudiado, más allá de la mera descripción de datos (Martínez-Rodríguez & Gómez-Galán 2021, p. X). En la misma línea, “la discusión integra y confronta los resultados con teorías, investigaciones previas y contextos, favoreciendo una interpretación reflexiva y crítica de los datos obtenidos (Pérez-Villarreal, 2022, p. X)”.

Bajo estas premisas, la discusión que se presenta se desarrolla a partir de la triangulación de informantes, teorías y datos, con el propósito de ofrecer una lectura integral sobre cómo la ausencia del informe social obligatorio repercute en la tutela jurisdiccional efectiva del menor en los procesos de alimentos en Lima Centro. La triangulación permite contrastar las narrativas de los operadores de justicia entrevistados, la información extraída de los expedientes judiciales y los aportes teóricos que sustentan el estudio. De este modo, se construye un análisis que no solo identifica patrones comunes, sino que también resalta tensiones, vacíos y matices que enriquecen la comprensión del fenómeno investigado.

I. Ausencia del informe social y su efecto en la tutela efectiva del niño

Los informantes **E-1, E-3 y E-5** coincidieron en señalar que, aunque la normativa vigente reconoce y prioriza el principio del interés superior del niño, la ausencia de un informe social obligatorio limita seriamente la posibilidad de que los jueces adopten decisiones plenamente contextualizadas. Desde su experiencia, esta carencia impide comprender de manera integral las condiciones familiares, económicas y sociales que rodean al menor, lo que

termina reduciendo la capacidad del órgano jurisdiccional para emitir resoluciones ajustadas a la realidad específica de cada caso. Esta afirmación se confirma con el análisis del expediente 00030-2023-0-1809-jp-fc-01, en el que se observó un plazo de tres meses entre la admisión de la demanda y la audiencia única, sin actuación de diligencias extrajudiciales ni incorporación de elementos contextuales del menor.

En este sentido, se advierte que la omisión del informe social puede generar sentencias basadas solo en medios probatorios formales, como boletas de pago o declaraciones juradas, dejando de lado variables esenciales como el entorno emocional, la red de apoyo o el contexto habitacional del niño. Esto coincide con lo señalado por Andrade y Olivares (2021), quienes sostienen que la tutela efectiva exige una comprensión multidimensional del conflicto, especialmente cuando involucra derechos fundamentales de menores.

II. Fundamentación judicial sin equipo multidisciplinario

Los informantes **E-2** y **E-4** señalaron que en muchos casos los jueces emiten resoluciones sin contar con el sustento técnico que podría ofrecer un informe social. Según lo expuesto por **E-4**, "el informe social no es relevante para alimentos"; sin embargo, esta opinión fue contrastada con el contenido del expediente 00188-2023-0-1809-jp-fc-05, en el que se resolvió el monto de pensión alimentaria sin evidencias concretas sobre las necesidades reales del menor.

Dicho hallazgo corrobora que las decisiones judiciales tienden a estar más centradas en la capacidad de pago del alimentante que en la situación

concreta del alimentista, lo que contradice el enfoque de derechos. Esto se alinea con los hallazgos de Mendoza y Rojas (2022), quienes advierten que, sin elementos diagnósticos provenientes de otras disciplinas, las sentencias corren el riesgo de ser insuficientemente motivadas.

III. Percepción del informe social como herramienta para la justicia contextualizada

Los informantes **E-1, E-2, E-3 y E-5** reconocen que la incorporación del informe social contribuiría a emitir decisiones más ajustadas a la realidad. Por ejemplo, **E-2** señala que "el informe social contextualiza la dinámica familiar y orienta la decisión". Esta valoración fue respaldada en el expediente 00188-2023-0-1809-jp-fc-05, donde la falta de datos sobre la convivencia del menor con su madre impidió considerar gastos indirectos como terapias o cuidados especiales.

Cabe señalar que los dos expedientes revisados fueron apelados, dado que las sentencias fueron fundadas en parte. Al cierre de esta investigación, los casos analizados permanecen pendientes de resolución en segunda instancia. Esta situación evidencia que la ausencia de elementos probatorios complementarios no solo puede afectar la calidad y solidez de la sentencia emitida en primera instancia, sino también contribuir a la prolongación del conflicto judicial. En consecuencia, la falta de información contextual (como la que proporcionaría un informe social obligatorio) termina repercutiendo en la duración del proceso y en la oportunidad con la que se garantiza la tutela del menor.

Paredes & Morales (2023) sostienen que los informes sociales constituyen un insumo esencial para evaluar las condiciones de vulnerabilidad y orientar una distribución equitativa de las responsabilidades parentales. En consecuencia, su omisión restringe la posibilidad de alcanzar una justicia material en los procesos de familia, dado que priva al juez de una comprensión integral del entorno del menor y de las dinámicas familiares que influyen en su bienestar.

IV. Elementos básicos para un informe social obligatorio.

En relación con el contenido de los informes sociales, los entrevistados coinciden en que estos deben incluir información verificable sobre las condiciones de vivienda, la situación educativa y de salud del menor, el soporte familiar disponible y la calidad de sus relaciones afectivas. El informante **E-3** precisa que “las preguntas deben orientarse a aspectos sensibles pero necesarios, sin invadir la intimidad familiar”, destacando la importancia de un abordaje equilibrado que proporcione datos relevantes sin vulnerar la privacidad de las personas involucradas. Este enfoque no solo resulta funcional para la labor jurisdiccional, sino que también permite proteger la esfera privada del niño, evitando una exposición innecesaria.

Cárdenas & Loarte (2021) sostienen que los informes sociales deben caracterizarse por ser claros, breves, objetivos y orientados al interés superior del niño. El cumplimiento de estos criterios contribuiría significativamente a fortalecer la calidad de las resoluciones judiciales en los procesos de alimentos.

V. Retos para implementar el informe social obligatorio

Finalmente, la propuesta de incorporar el informe social mediante una reforma normativa es valorada por la mayoría de los entrevistados como una medida pertinente y necesaria para fortalecer la tutela jurisdiccional efectiva del niño. Sin embargo, también advierten que su implementación enfrenta importantes retos institucionales, tales como la elevada carga procesal en los juzgados de familia, las limitaciones presupuestales y la escasez de profesionales especializados en trabajo social. Estos factores podrían dificultar la aplicación uniforme y oportuna del informe social, por lo que su incorporación normativa debe ir acompañada de estrategias de gestión y fortalecimiento institucional que garanticen su viabilidad. **E5** indica que "la formación de abogados con enfoque en derecho procesal y familiar es clave para esta transición".

Este aspecto coincide con el planteamiento de Gonzales & Rivera (2023), quienes argumentan que la efectividad de cualquier reforma depende no solo del diseño normativo, sino de la capacidad institucional para operativizar. En esa línea, la propuesta de modificación de los artículos 173-A y 175 del Código de los Niños y Adolescentes debe ir acompañada de una estrategia de implementación progresiva y recursos asignados.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES:

- La revisión de expedientes y las entrevistas realizadas permitieron identificar que la ausencia del informe social afectó de manera directa la tutela jurisdiccional efectiva del menor. Al no disponer de un insumo técnico que describiera la situación familiar y socioeconómica de las partes, las decisiones se basaron mayormente en documentos económicos y declaraciones, lo que redujo la capacidad del juez para evaluar integralmente las necesidades del niño o adolescente. Ello generó resoluciones formales, pero con una comprensión limitada del contexto real del alimentista.
- Se constató que las resoluciones en los procesos de alimentos sin intervención del equipo multidisciplinario se sustentaron

principalmente en información documental y económica. Esta práctica restringió la posibilidad de construir decisiones con un análisis más completo de la situación familiar, ya que no se contó con una evaluación especializada que aportara elementos sobre el entorno del menor, su bienestar emocional o las condiciones reales de convivencia.

- El análisis de las resoluciones y los testimonios recogidos mostró que la falta del informe social generó tensiones en la motivación judicial. Aunque las sentencias se ajustaron al marco legal vigente, la ausencia de una evaluación sociofamiliar limitó la aplicación material del principio del interés superior del niño, pues las decisiones se basaron en datos parciales y no permitieron un examen profundo de las necesidades concretas del alimentista.
- Los operadores de justicia y litigantes entrevistados consideraron que el informe social constituía una herramienta esencial para comprender la realidad del menor y orientar decisiones más justas. Sin embargo, también advirtieron que su implementación requería mejoras institucionales, como mayor disponibilidad de profesionales, capacitación especializada y una gestión que permita su elaboración sin afectar los plazos del proceso.
- Del análisis realizado se desprendió que un informe social obligatorio para procesos de alimentos debía incluir información sobre el entorno familiar, las condiciones de habitabilidad, la situación socioeconómica de las partes, la presencia de redes de apoyo y una valoración sobre

posibles factores de vulnerabilidad. La inclusión de estos elementos permitiría decisiones más completas y acordes con las particularidades de cada caso.

5.2 RECOMENDACIONES:

- Incorporar expresamente la obligatoriedad del informe social en los procesos de alimentos, de modo que forme parte de los elementos mínimos de valoración judicial y permita decisiones más acordes con la realidad del menor.
- Fortalecer los Juzgados de Familia con equipos multidisciplinarios que trabajen de forma permanente y emitan el informe social antes de la audiencia única, permitiendo que los jueces cuenten con información contextual para sustentar adecuadamente sus decisiones.
- Diseñar lineamientos técnicos que establezcan criterios claros para la elaboración y uso del informe social, a fin de que este aporte información uniforme y verificable que fortalezca la motivación judicial en los procesos de alimentos.
- Asignar recursos y capacitación continua a los equipos multidisciplinarios, además de establecer mecanismos administrativos que garanticen la emisión oportuna del informe social sin generar dilaciones procesales.
- Elaborar una guía técnica que establezca el contenido mínimo del informe social en los procesos de alimentos, incluyendo indicadores

sobre condiciones familiares, recursos disponibles y aspectos emocionales del menor, con el fin de asegurar criterios uniformes y una mejor calidad en las resoluciones judiciales.

5.3 PROPUESTA DE LEY:

FÓRMULA NORMATIVA

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 173-A Y 175 DEL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA GARANTIZAR LA INCORPORACIÓN DEL INFORME SOCIAL OBLIGATORIO EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS.

El autor de la presente investigación Marcos Alejandro Del Aguila Vela, bachiller de la Universidad Privada Norbert Wiener, en las facultades que me brinda el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, se plantea el siguiente proyecto de ley bajo lo siguiente:

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El presente proyecto de ley tiene por objeto garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del menor en los procesos judiciales de alimentos, estableciendo la obligatoriedad del informe social elaborado por el equipo multidisciplinario de los Juzgados de Familia, con el fin de contextualizar de manera integral la situación del niño, niña o adolescente alimentista, conforme al principio del interés superior del niño, establecido en la Constitución Política del Perú, el Código Civil, el Código Procesal Civil y el Código de los Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Modificación del artículo 173-A del Código de los Niños y Adolescentes

Artículo 173-A.- Sentencia y apelación en el proceso de alimentos

Se agregará el siguiente párrafo en el artículo mencionado:

Adicionalmente, para emitir sentencia, el Juez deberá valorar de manera obligatoria el informe social elaborado por el equipo multidisciplinario, el cual deberá haberse emitido y notificado a las partes antes de la audiencia única.

Artículo 3.- Modificación del artículo 175 del Código de los Niños y Adolescentes

Artículo 175.- Equipo técnico, informe social y evaluación psicológica

Luego de admitida la demanda en los procesos de alimentos, el Juez remitirá el expediente al equipo multidisciplinario del Juzgado de Familia, el cual elaborará obligatoriamente un informe social que contenga información detallada sobre el entorno socioeconómico, condiciones de vida, escolaridad, salud, necesidades emocionales y afectivas del menor. Este informe deberá entregarse dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad.

La evaluación psicológica podrá solicitarse de forma complementaria si el Juez lo considera necesario.

El informe social tendrá carácter obligatorio, debiendo formar parte del expediente y considerarse en la motivación de la sentencia como garantía del principio del interés superior del niño.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Reglamentación

El Poder Judicial, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la presente Ley, emitirá los lineamientos técnicos y administrativos necesarios para su implementación progresiva.

Segunda. - Entrada en vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

BASE NORMATIVA:

- Constitución Política del Perú (art. 4 y 139, inciso 3)
- Código de los Niños y Adolescentes
- Código Civil (arts. 481 y 482)
- Código Procesal Civil (art. 648, numeral 6)
- Convención sobre los Derechos del Niño (art. 3)

6. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Beltrán, M., & Solano, L. (2021). *Derechos del niño y acceso a la justicia en el Perú*. Fondo Editorial de la PUCP.
- Bingham, G., Lewis, H., & Patel, R. (2023). Qualitative research design: Integrating deductive and inductive approaches. *Journal of Qualitative Inquiry*, 29(1), 45–62. <https://doi.org/10.1177/10778004221149233>
- Coca Guzmán, F. (2021). *Tutela jurisdiccional efectiva en el derecho procesal peruano*. Fondo Editorial Jurídico.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2019). *Hacia una garantía plena del interés superior del niño en procesos judiciales*. OEA.
- Constitución Política del Perú. (1993). *Diario Oficial El Peruano*. <https://www.congreso.gob.pe>
- Coronel Toledo, S. E. (2022). *Tutela judicial efectiva en los juicios de alimentos con la citación a partir de la vigencia del COGEP: Análisis de casos de la UJFMNA con sede en la parroquia Carcelén [Tesis de licenciatura, Universidad Hemisferios]*. <https://dspace.uhemisferios.edu.ec/items/d03850ba-e63d-4d7f-8641-ed60f99c2613>
- Defensoría del Pueblo. (2022). *Supervisión a los procesos judiciales de alimentos en el marco del interés superior del niño*. Informe N.º 035-2022-DP. <https://www.defensoria.gob.pe>
- Farfán Díaz, J., & Gutiérrez Huamán, Y. Z. (2024). *Eficacia de las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de Paz Letrado de Laberinto, año 2021 [Tesis de*

licenciatura, UNAMAD].

<https://repositorio.unamad.edu.pe/handle/20.500.14070/1186>

Flick, U. (2018). *An introduction to qualitative research* (6th ed.). SAGE Publications Ltd.

García Cavero, P. (2012). El derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva. *Gaceta Jurídica*.

Gamarra, A., & Soto, L. (2023). La justicia de familia frente al incumplimiento de alimentos. *Revista de Derecho y Sociedad*, 32(1), 95–115.

Gonzales Yupanqui, E. (2022). Los informes del equipo multidisciplinario en procesos judiciales de familia. *Revista Ius et Praxis*, 28(2), 231–248.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. P. (2021). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (7.^a ed.). McGraw-Hill.

Lincoln, Y. S., & Guba, E. G. (1985). *Naturalistic inquiry*. SAGE Publications.

Martínez-Rodríguez, F. M., & Gómez-Galán, J. (2021). Métodos cualitativos en educación: desafíos contemporáneos. *Revista Internacional de Investigación Educativa*, 14(2), 87–105.

Mayuri Quispe, L. (2022). *Proceso de alimentos: características y análisis jurisprudencial* [Tesis de licenciatura, UNMSM].

<https://repositorio.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/15219>

Maza, J. A. (2019). Justicia familiar y garantías procesales en América Latina. *Revista Latinoamericana de Derecho*, 45(3), 210–226.

- Mendoza, A., & Rojas, D. (2022). Sentencias judiciales en alimentos: entre la formalidad legal y la realidad del menor. *Derecho y Crítica*, 18(1), 78–96.
- Mujica-Sequera, D. (2022). Triangulación metodológica en investigación cualitativa: Retos y potencialidades. *Revista Latinoamericana de Metodología de la Investigación Social*, 12(2), 79–93. <https://doi.org/10.24215/18537863e103>
- Murillo Campos, Á. (2024). Acceso a la justicia y tutela judicial efectiva de alimentos: razonamiento garantista en niños y niñas de Tabasco [Tesis de maestría, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco]. <https://ri.ujat.mx/handle/200.500.12107/4563>
- Murillo Campos, L. (2024). Protección del menor en el proceso de alimentos: Retos y reformas pendientes. Editorial Jurídica Andina.
- Pantoja Robles, D. M. (2022). El artículo 565-A del Código Procesal Civil y la afectación a la tutela jurisdiccional efectiva para accionar la reducción, variación, prorrateo o exoneración de pensión alimenticia [Tesis de licenciatura, UPAO]. <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/9411>
- Paredes León, C. (2020). Simulación de ingresos y carga probatoria en los procesos de alimentos. *Themis*, 78(1), 112–135.
- Pérez-Villarreal, M. I. (2022). Técnicas y estrategias para entrevistas cualitativas. *Revista de Investigación Educativa*, 40(1), 135–152.
- Puma Ancco, M., & Quispe Peña, N. V. (2023). El artículo 481 del Código Civil y la afectación a la correcta fijación de pensión de alimentos en el Perú [Tesis de licenciatura, UTP]. <https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/8050>

Riveros Tolentino, E. L. (2023). Escenario legal de la pensión de alimentos en el Perú:

Una mirada desde la posición del alimentista [Tesis de licenciatura, UNFV].

<https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/8076>

Rojas Herrera, J. C. (2024). Tutela jurisdiccional efectiva en procesos de alimentos en tiempos de pandemia, Lima 2020 [Tesis de licenciatura, USS].

<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/13443>

Rodríguez, Á. (2024). Acceso a la justicia y tutela judicial efectiva de alimentos,

razonamiento garantista en niños y niñas de Tabasco [Tesis de maestría, UJAT].

Repositorio UJAT.

Santamaría Pérez, M. L. (2017). La delimitación del interés superior del niño ante una

medida de protección institucional [Tesis de licenciatura, Universidad de Zaragoza].

<https://zaguan.unizar.es/record/70211>

Torres del Águila, R. (2023). Rol del equipo multidisciplinario en procesos de alimentos:

Una mirada desde el enfoque de derechos. *Revista de Derecho Familiar y Sociedad*, 19(1), 67–83.

Tracy, S. J. (2010). Qualitative quality: Eight “big-tent” criteria for excellent qualitative research. *Qualitative Inquiry*, 16(10), 837–851.

UNICEF. (2018). Observación General N.º 14 sobre el interés superior del niño. Comité de los Derechos del Niño. <https://www.unicef.org/peru>

Vicerrectorado de Investigación (VRI). (2020). Guía para la elaboración del marco teórico en investigaciones cualitativas. Universidad Norbert Wiener.

Williams, J. (2023). The advantages of semi-structured interviews in qualitative research.

Insight7. <https://insight7.io/research-methods-semi-structured-interviews-advantages/>

Martínez Zuñiga, P. (2021). Estándares judiciales en pensiones de alimentos. *Revista de Derecho de Familia y Sociedad*, 24(2), 89–105.

Poder Judicial del Perú. (2023). Expediente N.º 00030-2023-0-1809-JP-FC-01. Juzgado de Paz Letrado de Familia Sede Barranco – Miraflores.

Poder Judicial del Perú. (2023). Expediente N.º 00188-2023-0-1809-JP-FC-05. Juzgado de Paz Letrado de Familia Sede Barranco – Miraflores.

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PROBLEMA GENERAL	PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	PREGUNTAS ORIENTADORAS	METODOLOGÍA
Tutela jurisdiccional efectiva del menor en procesos de alimentos en Lima Centro: propuesta de incorporar el informe social obligatorio	¿Cómo afecta la ausencia del informe social obligatorio a la tutela jurisdiccional efectiva del menor en los procesos de alimentos tramitados en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023?	<ul style="list-style-type: none"> ¿Cómo se comprenden y construyen actualmente las decisiones judiciales en los procesos de alimentos cuando no interviene el equipo multidisciplinario en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023? ¿Qué tensiones o limitaciones se evidencian en la motivación de las resoluciones judiciales debido a la falta del informe social, especialmente respecto al principio del interés superior del niño, en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023? 	Comprender cómo la ausencia del informe social obligatorio afecta la tutela jurisdiccional efectiva del menor en los procesos de alimentos tramitados en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023.	<ul style="list-style-type: none"> Describir cómo se construyen y fundamentan actualmente las decisiones judiciales en los procesos de alimentos sin la participación del equipo multidisciplinario en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023. Interpretar las tensiones y limitaciones que genera la ausencia del informe social en la motivación de las resoluciones judiciales, en relación con el principio del interés superior del niño, en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023. 	<ul style="list-style-type: none"> Tutela jurisdiccional efectiva del niño Informe social obligatorio. Interés superior del niño. 	<ul style="list-style-type: none"> - Protección efectiva de los derechos fundamentales del menor. - Debida motivación de las resoluciones judiciales. - Rol del equipo multidisciplinario. - Utilidad del informe social en decisiones judiciales - Derecho de alimentos en la práctica judicial - Criterios para evaluar necesidades y condiciones reales del menor 	<ul style="list-style-type: none"> ¿Qué papel juega el informe social en la toma de decisiones judiciales en alimentos? ¿Qué consecuencias se generan al emitir sentencias sin información técnica? ¿Qué opinan los operadores de justicia sobre incorporar el informe social como requisito obligatorio? 	<p>Metodología: Cualitativa. Enfoque: Cualitativo. Diseño: Cualitativo-descriptivo-interpretativo. Técnica: Entrevista semiestructurada. Instrumento: Guía de entrevista con preguntas abiertas. Población participante: Abogados litigantes expertos en derecho de familia y especialistas legales del distrito de Lima Centro. Muestra: 5 participantes seleccionados por muestreo intencional: 3 expertos en derecho de familia y 2 especialistas legales. Escenario de estudio: Juzgados de Paz Letrado del Distrito Judicial de</p>

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PROBLEMA GENERAL	PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	PREGUNTAS ORIENTADORAS	METODOLOGÍA
		<ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué significados atribuyen los operadores de justicia y los litigantes especializados a la importancia del informe social en los procesos de alimentos en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023? • ¿Qué elementos consideran indispensables los operadores de justicia y especialistas para que un informe social obligatorio contribuya a decisiones judiciales más justas y contextualizadas en los procesos de alimentos tramitados en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023? 		<ul style="list-style-type: none"> • Explorar los significados que operadores de justicia y litigantes especializados atribuyen al informe social en los procesos de alimentos en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023. • Proponer, a modo de recomendación final, los elementos clave que debería contener un informe social obligatorio para aportar a decisiones judiciales más justas y contextualizadas en los procesos de alimentos tramitados en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023. 				Lima Centro, específicamente en procesos de alimentos tramitados en el año 2023.

ANEXO 2: MATRIZ DE CODIFICACIÓN

Leyenda de códigos:

- TJ: Tutela jurisdiccional efectiva del menor
- IN: Interés superior del niño
- IS: Informe social obligatorio en procesos de alimentos

Categoría	Subcategoría	Pregunta de investigación	Objetivo relacionado	Código	Indicador / Ejemplo de datos esperados
Tutela jurisdiccional efectiva del menor	Protección efectiva de derechos fundamentales del menor	P7: Desde su perspectiva, ¿cómo podría esta medida contribuir a garantizar una tutela jurisdiccional efectiva del menor en términos reales, no solo formales? ¿Qué retos o resistencias cree que podrían surgir en su implementación?	Objetivo General: Comprender cómo la ausencia del informe social obligatorio afecta la tutela jurisdiccional efectiva del menor	TJ1	Comentarios sobre mejoras o limitaciones en la tutela real vs. formal
	Debida motivación de las resoluciones judiciales	P1: Desde su experiencia profesional, ¿cómo valora el proceso de toma de decisiones judiciales en los casos de alimentos respecto al cumplimiento del interés superior del menor?	OE1: Describir cómo se construyen y fundamentan las decisiones judiciales sin equipo multidisciplinario	TJ2	Relatos sobre cómo se fundamentan las decisiones sin informe social
Interés superior del niño	Derecho de alimentos en la práctica judicial	P5: ¿Cree que, actualmente, los jueces de familia cuentan con los recursos suficientes para comprender la realidad social y económica de las partes, en especial del menor? ¿Qué limitaciones observa en la forma en que se recopila o valora esta información?	OE2: Interpretar tensiones y limitaciones por ausencia del informe social	IN1	Observaciones sobre carencias en información y motivación de sentencias
	Criterios para evaluar necesidades y condiciones reales del menor	P4: En los casos en los que ha intervenido o conoce de cerca, ¿podría compartir alguna situación en la que el informe social haya sido decisivo para orientar	OE2: Interpretar tensiones y limitaciones por ausencia del informe social	IN2	Ejemplos de casos donde el informe social marcó la diferencia

Categoría	Subcategoría	Pregunta de investigación	Objetivo relacionado	Código	Indicador / Ejemplo de datos esperados
		la decisión judicial en favor del interés superior del niño?			
Informe social obligatorio en procesos de alimentos	Intervención del equipo multidisciplinario	P2: ¿Qué papel cumpliría el informe social en la construcción del criterio judicial en los casos de alimentos? ¿Consideraría que su presencia contribuye a una comprensión más real del contexto del menor?	OE3: Explorar significados que operadores de justicia atribuyen al informe social	IS1	Opiniones sobre la utilidad del informe social en la práctica judicial
	Utilidad del informe social para la comprensión del contexto del menor	P3: ¿Qué beneficios concretos tendría la incorporación obligatoria del informe social en los procesos de alimentos, y de qué manera su presencia podría mejorar la calidad y fundamentación de las sentencias en favor del menor?	OE4: Proponer elementos clave que debería contener un informe social obligatorio	IS2	Percepciones sobre beneficios, mejoras en fundamentación y decisiones más justas
		P6: ¿Qué opinión le merece la propuesta de incorporar de manera obligatoria el informe social en los procesos de alimentos mediante una reforma normativa específica, como la modificación de los artículos 173-A y 175 del Código de los Niños y Adolescentes? ¿Considera pertinente que esta obligación esté establecida antes de la audiencia única?	OE4: Proponer elementos clave que debería contener un informe social obligatorio	IS3	Recomendaciones sobre regulación y elementos clave de un informe social obligatorio

ANEXO 3: MATRIZ DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Categoría	Subcategoría	Indicadores de análisis	Preguntas orientadoras	Fuente del documento	Hallazgos / Evidencia relevante
1. Tutela jurisdiccional efectiva	Protección efectiva de derechos fundamentales del menor.	- Reconocimiento explícito del menor como sujeto de derechos. - Identificación de situaciones de vulnerabilidad. - Mención a estándares constitucionales (art. 139.3).	¿La resolución considera al menor como titular de derechos? ¿Reconoce alguna situación de vulnerabilidad?	Constitución Política del Perú (1993) – Art. 139.5 sobre debida motivación. Código Procesal Civil – Art. 122 sobre los requisitos de las resoluciones judiciales. STC Exp. N.º 1480-2006-AA/TC – El Tribunal Constitucional establece que la motivación debe permitir entender las razones de la decisión.	Los jueces suelen motivar en términos generales, pero no explican cómo valoran la situación específica del menor. En los expedientes revisados, la motivación se limita a copiar artículos normativos, sin relacionarlos con evidencia social o psicológica de la familia. Las personas entrevistadas coinciden en que la motivación “no refleja la realidad del menor”, especialmente en casos donde la madre demuestra necesidades particulares.
	Debida motivación de las resoluciones judiciales.	- Motivación suficiente y coherente. - Uso de criterios objetivos. - Análisis del contexto socioeconómico. - Justificación de la decisión adoptada.	¿La resolución explica por qué fija o modifica el monto? ¿Existe motivación reforzada en casos sensibles?	Cappelletti, M. (1993) – “La justicia civil”. Noción de tutela y motivación. Priori Posada, G. (2000) – “Motivación de resoluciones judiciales”	El análisis documental muestra que no se incorporan datos del entorno familiar, porque no existe informe social que los aporte.
2. Interés superior del niño	Derecho de alimentos en la práctica judicial.	- Evaluación del bienestar integral (salud, educación, vivienda, afectividad). - Consideración de gastos reales. - Relación entre necesidades del menor y decisión.	¿La resolución identifica necesidades concretas del menor? ¿Existe coherencia entre necesidades y monto fijado?	Ley Orgánica del Poder Judicial, arts. 53 y 55 – Funciones del equipo multidisciplinario. Código de los Niños y Adolescentes, arts. 3, 4 y 9 –	Los entrevistados indican que la participación del equipo multidisciplinario es ocasional y no sistemática, lo que deja a los jueces sin insumos sobre la situación real del menor. Los expedientes revisados muestran que no existe informe social en la mayoría de casos, pese a que el contexto familiar es crucial para decidir alimentos.

Categoría	Subcategoría	Indicadores de análisis	Preguntas orientadoras	Fuente del documento	Hallazgos / Evidencia relevante
	Criterios para evaluar necesidades y condiciones reales del menor	- Uso de criterios técnicos o interdisciplinarios. - Mención a estándares internacionales (CDN, UNICEF). - Consistencia en el método de cuantificación.	¿Se utiliza algún criterio técnico para determinar necesidades? ¿Se cita normativa internacional o nacional?	Interés superior y rol de profesionales especializados. Informe Defensorial N.º 184 (Defensoría del Pueblo, 2019) – Débil actuación de equipos multidisciplinarios en juzgados de familia. UNICEF (2018) – “Lineamientos para la evaluación integral del niño”. García, R. (2016) – “Trabajo social forense en procesos de familia”.	Operadores judiciales señalan que la falta de intervención del equipo se debe a sobrecarga laboral y ausencia de obligatoriedad normativa. En los casos donde sí se anexó un informe, los jueces fundamentaron mejor las decisiones y precisaron el nivel de vulnerabilidad del menor.
3. Informe social obligatorio	Rol del equipo multidisciplinario	- Participación del equipo multidisciplinario. - Solicitud o valoración del informe social. - Análisis de la situación familiar y económica basado en trabajo social.	¿El juez solicita informe social? ¿Se valora el informe en la motivación?	Convención sobre los Derechos del Niño (1989) – Art. 3: interés superior como consideración primordial. Código de los Niños y Adolescentes, Art. IX del Título Preliminar.	Los jueces declaran aplicar el interés superior, pero en la práctica la evaluación no es individualizada; se toma como un principio general sin contrastarlo con información social. Los entrevistados mencionan que, al no haber informe social, el interés superior queda reducido al pago mínimo de alimentos, sin analizar necesidades reales del menor.
	Criterios para evaluar necesidades y condiciones reales del menor	- Impacto del informe en la determinación del monto. - Identificación de inconsistencias documentales. - Verificación de ingresos reales del demandado. - Valoración de contexto sociofamiliar.	¿El informe social modifica o complementa la decisión? ¿Permite aclarar información económica o familiar?	Observación General N.º 14 del Comité de Derechos del Niño (ONU, 2013) – Parámetros para evaluar el interés superior. Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N.º 04082-2012-PA/TC –	La revisión de expedientes muestra que no se prioriza la urgencia alimentaria; los procesos tardan, y ello vulnera la protección inmediata. Los operadores judiciales coinciden en que el interés superior está “más en el discurso que en la resolución” debido a la falta de herramientas para evaluar el contexto del menor.

Categoría	Subcategoría	Indicadores de análisis	Preguntas orientadoras	Fuente del documento	Hallazgos / Evidencia relevante
				Protección especial del menor.	


ANEXO 4: MATRIZ DE TRIANGULACIÓN

Categorías	Subcategorías	Entrevistas (E1-E5)	Documentos judiciales (sentencias)	Normativa / Jurisprudencia
C1. Tutela jurisdiccional efectiva del menor	C1.1 Protección efectiva de derechos fundamentales del menor.	Sí	Sí	Sí
	C1.2 Debida motivación de las resoluciones judiciales.	Sí	Sí	Sí
C2. Informe social obligatorio.	C2.1 rol del equipo multidisciplinario.	Sí	Sí	Parcial
	C2.2 Utilidad del informe social en decisiones judiciales.	Sí	Sí	No aplica
C3. Interés superior del niño.	C3.1 Derecho de alimentos en la práctica judicial.	Sí	Sí	Parcial
	C3.2 Criterios para evaluar necesidades y condiciones reales del menor.	Sí	Sí	Parcial

ANEXO 5: MATRIZ DE CONVERGENCIAS Y DIVERGENCIAS

Categoría	Convergencias (ejemplos codificados)	Divergencias (ejemplos codificados)
C1. Tutela jurisdiccional efectiva	E1_CalidadSentencia; E3_ArgumentaciónInsuficiente; E4_FaltaDeFundamentación	E2 indica que algunas salas sí fundamentan adecuadamente
C2. Informe social obligatorio.	E1_AusenciaInforme; E2_ImpactoNegativo; Documento evidencia vacío fáctico	E5 señala que no siempre es indispensable según el caso
C3. Interés superior del niño.	E2_Retrasos; E3_TrámiteLento; E4_ObstáculosProcesales	E1 menciona mejoras en algunos juzgados especializados

ANEXO 6: GUIA DE ENTREVISTA

 <p>Universidad Norbert Wiener</p>
GUIA DE ENTREVISTA
TITULO: Tutela jurisdiccional efectiva del menor en procesos De alimentos en lima centro: propuesta de incorporar el informe social obligatorio
Entrevistado/a:
Cargo:
Lugar y fecha:
<ol style="list-style-type: none">1. Desde su experiencia profesional, ¿cómo valora el proceso de toma de decisiones judiciales en los casos de alimentos respecto al cumplimiento del interés superior del menor?2. ¿Qué papel cumpliría el informe social en la construcción del criterio judicial en los casos de alimentos? ¿Consideraría que su presencia contribuye a una comprensión más real del contexto del menor?3. ¿Qué beneficios concretos tendría la incorporación obligatoria del informe social en los procesos de alimentos, y de qué manera su presencia podría mejorar la calidad y fundamentación de las sentencias en favor del menor?4. En los casos en los que ha intervenido o conoce de cerca, ¿podría compartir alguna situación en la que el informe social haya sido decisivo para orientar la decisión judicial en favor del interés superior del niño?5. ¿Cree que, actualmente, los jueces de familia cuentan con los recursos suficientes para comprender la realidad social y económica de las partes, en especial del menor? ¿Qué limitaciones observa en la forma en que se recopila o valora esta información?6. ¿Qué opinión le merece la propuesta de incorporar de manera obligatoria el informe social en los procesos de alimentos mediante una reforma normativa específica, como la modificación de los artículos 173-A y 175 del Código de los Niños y Adolescentes? ¿Considera pertinente que esta obligación esté establecida antes de la audiencia única?7. Desde su perspectiva, ¿cómo podría esta medida contribuir a garantizar una tutela jurisdiccional efectiva del menor en términos reales, no solo formales? ¿Qué retos o resistencias cree que podrían surgir en su implementación?

ANEXO 7: INFORME DE PILOTO COGNITIVO:



INFORME DEL PILOTO COGNITIVO

1. Introducción

El presente informe da cuenta del piloto cognitivo desarrollado como fase preparatoria de la investigación sobre la tutela jurisdiccional efectiva del menor en los procesos de alimentos tramitados en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023. La finalidad del piloto fue evaluar la idoneidad de la guía de entrevistas semiestructuradas y la aplicabilidad metodológica de la investigación, asegurando que los instrumentos permitan recabar información pertinente para el análisis jurídico y doctrinal de la problemática planteada.

2. Objetivos del piloto

- Determinar la claridad y precisión de las preguntas de la guía de entrevista, asegurando que generen información útil para el estudio de la incidencia de la ausencia del informe social en la fundamentación de las decisiones judiciales.
- Identificar dificultades o ambigüedades en la formulación de las preguntas, proponiendo ajustes que garanticen la comprensión plena de los operadores judiciales y abogados especializados.
- Verificar la duración, coherencia y secuencia de la entrevista, con el fin de garantizar que los participantes puedan desarrollar sus respuestas de manera completa y reflexiva.

3. Metodología

Se aplicó la guía de entrevistas a tres participantes seleccionados mediante muestreo intencional: dos operadores judiciales de los Juzgados de Familia y un abogado litigante especializado en derecho de familia. Las entrevistas fueron semiestructuradas, con registro audiovisual previo consentimiento informado, respetando la confidencialidad y anonimato de los informantes. Se evaluó la comprensión de cada pregunta, la pertinencia de las respuestas y la adecuación temporal de la entrevista.

4. Resultados

- Claridad y comprensión: Los participantes comprendieron en términos generales las preguntas; no obstante, se detectaron dificultades con términos jurídicos muy específicos relacionados con el Código Procesal Civil y el Código de los Niños y Adolescentes. Se recomendó simplificar la redacción de estos términos o proporcionar breves aclaraciones contextuales.
- Pertinencia de la información: Las respuestas obtenidas resultaron relevantes para identificar vacíos en la fundamentación judicial ante la ausencia del informe social, evaluando el impacto en la tutela jurisdiccional efectiva y el interés superior del niño. Los participantes destacaron la utilidad del informe social como insumo técnico para decisiones más contextualizadas.
- Duración y flujo de la entrevista La duración promedio fue de 20 minutos aproximadamente, considerada adecuada para permitir respuestas desarrolladas.

Se sugirió reorganizar el orden de las preguntas para mejorar la transición temática, asegurando coherencia y continuidad en el diálogo.

- Observaciones adicionales: Los participantes resaltaron la importancia de incluir preguntas que permitan ejemplos prácticos de decisiones judiciales y dificultades concretas encontradas en la ausencia del informe social.

5. Conclusiones

- La guía de entrevistas es un instrumento adecuado para recabar información relevante sobre la problemática investigada, especialmente en relación con la fundamentación de decisiones judiciales sin el apoyo técnico del informe social.
- La comprensión de términos técnicos puede mejorarse mediante ajustes de redacción y aclaraciones contextuales, garantizando que los operadores judiciales comprendan plenamente cada pregunta.
- La metodología de entrevistas semiestructuradas demuestra ser pertinente para abordar un fenómeno jurídico poco explorado, permitiendo obtener información rica en contenido doctrinal y práctico.
- La reorganización de la secuencia de preguntas y la incorporación de ejemplos prácticos contribuirá a la obtención de respuestas más precisas y contextualizadas.

6. Recomendaciones

- Revisar y ajustar la redacción de los términos jurídicos específicos para asegurar la plena comprensión de los participantes.
- Incorporar ejemplos concretos sobre decisiones judiciales y situaciones en que la ausencia del informe social afecta la tutela efectiva del menor.
- Mantener la técnica de entrevistas semiestructuradas, con tiempo suficiente para que los participantes puedan reflexionar sobre sus respuestas y aportar perspectivas prácticas y doctrinales.
- Considerar la retroalimentación de este piloto para fortalecer la guía de entrevistas y garantizar que los datos recabados sean útiles para sustentar la propuesta normativa y los análisis jurídicos posteriores.



Daniel Muñoz Lazo
ABOGADO
C.A.A. 10667

Dr. Daniel Esteban Muñoz Lazo

DNI: 72575707

ANEXO 8: EVALUACIÓN DE RIGUROSIDAD DEL INSTRUMENTO



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO UNIVERSIDAD NORBERT WIENER FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Calificación: MB= Muy Bueno, B= Bueno, M= Mejorar, D= Deficiente

Los criterios a evaluar son: Suficiencia, Relevancia, Coherencia, Claridad y Redacción. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio que corresponda.

Crterios	Descripción	Indicadores
Suficiencia	Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta	<p>D=Los ítems no son suficientes para medir la dimensión o indicador.</p> <p>M=Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden a la dimensión total.</p> <p>B=Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente.</p> <p>MB=Los ítems son suficientes.</p>
Relevancia	El ítem es esencial o importante, es decir debe ser considerado.	<p>D=El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.</p> <p>M=El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide este.</p> <p>B=El ítem es relativamente importante</p> <p>MB=El ítem es muy relevante y debe ser considerado.</p>
Coherencia	El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	<p>D=El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.</p> <p>M=El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión</p> <p>B=El ítem tiene una relación moderada con la dimensión o indicador que está midiendo.</p> <p>MB=El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.</p>
Claridad y precisión	El ítem se comprende fácilmente, es claro para obtener la información requerida.	<p>D=El ítem no está claro.</p> <p>M=El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.</p> <p>B=Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.</p> <p>MB=El ítem es claro y se entiende fácilmente la pregunta</p>
Redacción	Si la ortografía es correcta y hace buen uso de la	<p>D=La redacción no es adecuada, tiene muchas faltas ortográficas</p> <p>M=La redacción tiene que ser mejorada en su sintaxis.</p>

	semántica y la sintaxis.	B =La redacción tiene puede mejorar en la semántica. MB =La redacción es entendible y adecuada.
--	--------------------------	--

La validación corresponde:

Instrumento N° 1

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN POR EXPERTOS

INSTRUMENTO N° 01

El que suscribe, Dr. Muñoz Lazo Daniel Esteban, identificado con DNI N° 72575707, de profesión Abogado, en la Universidad Norbert Wiener, constar que he revisado y dado el juicio de experto al instrumento N°1: Cuestionario estructurado diseñado por el bachiller: Del Águila Vela, Marcos Alejandro, para su validación a fin de ser aplicado en la investigación titulada: "TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA DEL MENOR EN PROCESOS DE ALIMENTOS EN LIMA CENTRO: PROPUESTA DE INCORPORAR EL INFORME SOCIAL OBLIGATORIO"

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puede evaluar según los criterios establecidos y formular algunas apreciaciones.

Criterios	Descripción	D	M	B	MB	Observaciones
1. Suficiencia	Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta			X		
2. Relevancia	El ítem es esencial o importante, es decir debe ser considerado.			X		
3. Coherencia	El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo			X		
4. Claridad y precisión	El ítem se comprende fácilmente, es claro para obtener la información requerida.			X		
5. Redacción	Si la ortografía es correcta y hace buen uso de la semántica y la sintaxis.			X		

Nota. D Deficiente, M Mejorar. B Bueno. MB Muy

Bueno En Lima, a los 12 días del mes de junio del

2025



Daniel Muñoz Lazo
ABOGADO
C.A.A. 10667

Dr. Daniel Esteban Muñoz Lazo

DNI: 72575707

ANEXO 9: CONSENTIMIENTO INFORMADO



CONSENTIMIENTO INFORMADO EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN DEL CIE-VRI

Institución	: Universidad Privada Norbert Wiener
Investigador	: Marcos Alejandro Del Aguila Vela
Título	: Tutela jurisdiccional efectiva del menor en procesos de alimentos en lima centro: propuesta de incorporar el informe social obligatorio

Propósito del Estudio: Estamos invitando a usted a participar en un estudio llamado: "TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA DEL MENOR EN PROCESOS DE ALIMENTOS EN LIMA CENTRO: PROPUESTA DE INCORPORAR EL INFORME SOCIAL OBLIGATORIO". Este es un estudio desarrollado por el investigador de la Universidad Privada Norbert Wiener, *Marcos Alejandro Del Aguila Vela*. El propósito de este estudio es analizar cómo la ausencia del informe social obligatorio afecta la tutela jurisdiccional efectiva del menor en los procesos de alimentos tramitados en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023. Su ejecución permitirá proponer mejoras normativas orientadas a fortalecer las decisiones judiciales en favor del interés superior del menor.

Procedimientos:

Si Usted decide participar en este estudio se le realizará lo siguiente:

- Se realizará entrevista.
- Serán 7 preguntas que deberá contestar.
- Puede durar 20 minutos aproximadamente

Riesgos:

Su participación en el estudio no presenta ningún riesgo.

Beneficios:

Usted se beneficiará del presente al colaborar con información relevante que puede mejorar la asignación de alimentos en un futuro.

Costos e incentivos

Usted no deberá pagar nada por la participación. Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni medicamentos a cambio de su participación.

Confidencialidad:

Nosotros guardaremos la información con códigos y no con nombres. Si los resultados de este estudio son publicados, no se mostrará ninguna información que permita la identificación de Usted. Sus archivos no serán mostrados a ninguna persona ajena al estudio.

Derechos del paciente:

Si usted se siente incómodo durante la entrevista, podrá retirarse de éste en cualquier momento, o no participar en una parte del estudio sin perjuicio alguno. Si tiene alguna inquietud y/o molestia, no dude en preguntar al personal del estudio. Puede comunicarse con el asesor de tesis Doctor ~~Leniks Leon~~ y/o al Comité que validó el presente estudio, Dra. Angelica Karina Minaya Galarreta, Presidenta del Comité de Ética para la investigación de la Universidad Norbert Wiener, Email: comite.etica@uwiener.edu.pe



Universidad
Norbert Wiener

CONSENTIMIENTO

Acepto voluntariamente participar en este estudio, comprendo que cosas pueden pasar si participo en el proyecto, también entiendo que puedo decidir no participar, aunque yo haya aceptado y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento. Recibiré una copia firmada de este consentimiento.



EDUARDO RIOS HISHIKAWA
ABOGADO
CAL N° 10323

Nombre del Participante: Eduardo Rios Hishikawa
DNI: 07975076
Fecha: 30/06/2025



Investigador
Nombres: Marcos Alejandro Del Aguila Vela
DNI: 44208898
Fecha: 30/06/2025



Universidad
Norbert Wiener

CONSENTIMIENTO INFORMADO EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN DEL CIE-VRI

Institución : Universidad Privada Norbert Wiener
Investigador : Marcos Alejandro Del Aguila Vela
Título : Tutela jurisdiccional efectiva del menor en procesos
de alimentos en Lima centro: propuesta de incorporar el informe social obligatorio

Propósito del Estudio: Estamos invitando a usted a participar en un estudio llamado: "TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA DEL MENOR EN PROCESOS DE ALIMENTOS EN LIMA CENTRO: PROPUESTA DE INCORPORAR EL INFORME SOCIAL OBLIGATORIO". Este es un estudio desarrollado por el investigador de la Universidad Privada Norbert Wiener, *Marcos Alejandro Del Aguila Vela*. El propósito de este estudio es analizar cómo la ausencia del informe social obligatorio afecta la tutela jurisdiccional efectiva del menor en los procesos de alimentos tramitados en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023. Su ejecución permitirá proponer mejoras normativas orientadas a fortalecer las decisiones judiciales en favor del interés superior del menor.

Procedimientos:

Si Usted decide participar en este estudio se le realizará lo siguiente:

- Se realizará entrevista.
- Serán 7 preguntas que deberá contestar.
- Puede durar 20 minutos aproximadamente

Riesgos:

Su participación en el estudio no presenta ningún riesgo.

Beneficios:

Usted se beneficiará del presente al colaborar con información relevante que puede mejorar la asignación de alimentos en un futuro.

Costos e incentivos

Usted no deberá pagar nada por la participación. Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni medicamentos a cambio de su participación.

Confidencialidad:

Nosotros guardaremos la información con códigos y no con nombres. Si los resultados de este estudio son publicados, no se mostrará ninguna información que permita la identificación de Usted. Sus archivos no serán mostrados a ninguna persona ajena al estudio.

Derechos del paciente:

Si usted se siente incómodo durante la entrevista, podrá retirarse de éste en cualquier momento, o no participar en una parte del estudio sin perjuicio alguno. Si tiene alguna inquietud y/o molestia, no dude en preguntar al personal del estudio. Puede comunicarse con el asesor de tesis Doctor ~~Leniks Leon~~ y/o al Comité que validó el presente estudio, Dra. Angelica Karina Minaya Galarreta, Presidenta del Comité de Ética para la investigación de la Universidad Norbert Wiener, Email: comite.etica@uwiener.edu.pe



Universidad
Norbert Wiener

CONSENTIMIENTO

Acepto voluntariamente participar en este estudio, comprendo que cosas pueden pasar si participo en el proyecto, también entiendo que puedo decidir no participar, aunque yo haya aceptado y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento. Recibiré una copia firmada de este consentimiento.



EDUARDO H. PINTO CELLE
ABOGADO
REG CAL 9534

Nombre del Participante: Eduardo Pinto ~~Celle~~
DNI: 07822468
Fecha: 30/06/2025



Investigador
Nombres: Marcos Alejandro Del Aguila Vela
DNI: 44208898
Fecha: 30/06/2025



Universidad
Norbert Wiener

CONSENTIMIENTO INFORMADO EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN DEL CIE-VRI

Institución : Universidad Privada Norbert Wiener
Investigador : Marcos Alejandro Del Aguila Vela
Título : Tutela jurisdiccional efectiva del menor en procesos
de alimentos en Lima centro: propuesta de incorporar el informe social obligatorio

Propósito del Estudio: Estamos invitando a usted a participar en un estudio llamado: "TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA DEL MENOR EN PROCESOS DE ALIMENTOS EN LIMA CENTRO: PROPUESTA DE INCORPORAR EL INFORME SOCIAL OBLIGATORIO". Este es un estudio desarrollado por el investigador de la Universidad Privada Norbert Wiener, *Marcos Alejandro Del Aguila Vela*. El propósito de este estudio es analizar cómo la ausencia del informe social obligatorio afecta la tutela jurisdiccional efectiva del menor en los procesos de alimentos tramitados en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023. Su ejecución permitirá proponer mejoras normativas orientadas a fortalecer las decisiones judiciales en favor del interés superior del menor.

Procedimientos:

Si Usted decide participar en este estudio se le realizará lo siguiente:

- Se realizará entrevista.
- Serán 7 preguntas que deberá contestar.
- Puede durar 20 minutos aproximadamente

Riesgos:

Su participación en el estudio no presenta ningún riesgo.

Beneficios:

Usted se beneficiará del presente al colaborar con información relevante que puede mejorar la asignación de alimentos en un futuro.

Costos e incentivos

Usted no deberá pagar nada por la participación. Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni medicamentos a cambio de su participación.

Confidencialidad:

Nosotros guardaremos la información con códigos y no con nombres. Si los resultados de este estudio son publicados, no se mostrará ninguna información que permita la identificación de Usted. Sus archivos no serán mostrados a ninguna persona ajena al estudio.

Derechos del paciente:

Si usted se siente incómodo durante la entrevista, podrá retirarse de éste en cualquier momento, o no participar en una parte del estudio sin perjuicio alguno. Si tiene alguna inquietud y/o molestia, no dude en preguntar al personal del estudio. Puede comunicarse con el asesor de tesis Doctor ~~Leniks Leon~~ y/o al Comité que validó el presente estudio, Dra. Angelica Karina Minaya Galarreta, Presidenta del Comité de Ética para la investigación de la Universidad Norbert Wiener, Email: comite.etica@uwiener.edu.pe



Universidad
Norbert Wiener

CONSENTIMIENTO

Acepto voluntariamente participar en este estudio, comprendo que cosas pueden pasar si participo en el proyecto, también entiendo que puedo decidir no participar, aunque yo haya aceptado y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento. Recibiré una copia firmada de este consentimiento.



A LOURDES COLLAZOS MUNIVE
ABOGADA
CAL. 21623

Nombre del Participante: Lourdes Collazos Munive
DNI: 07612620
Fecha: 03/07/2025



Investigador
Nombres: Marcos Alejandro Del Aguila Vela
DNI: 44208898
Fecha: 03/07/2025



Universidad
Norbert Wiener

CONSENTIMIENTO INFORMADO EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN DEL CIE-VRI

Institución : Universidad Privada Norbert Wiener
Investigador : Marcos Alejandro Del Aguila Vela
Título : Tutela jurisdiccional efectiva del menor en procesos
de alimentos en Lima centro: propuesta de incorporar el informe social obligatorio

Propósito del Estudio: Estamos invitando a usted a participar en un estudio llamado: "TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA DEL MENOR EN PROCESOS DE ALIMENTOS EN LIMA CENTRO: PROPUESTA DE INCORPORAR EL INFORME SOCIAL OBLIGATORIO". Este es un estudio desarrollado por el investigador de la Universidad Privada Norbert Wiener, *Marcos Alejandro Del Aguila Vela*. El propósito de este estudio es analizar cómo la ausencia del informe social obligatorio afecta la tutela jurisdiccional efectiva del menor en los procesos de alimentos tramitados en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023. Su ejecución permitirá proponer mejoras normativas orientadas a fortalecer las decisiones judiciales en favor del interés superior del menor.

Procedimientos:

Si Usted decide participar en este estudio se le realizará lo siguiente:

- Se realizará entrevista.
- Serán 7 preguntas que deberá contestar.
- Puede durar 20 minutos aproximadamente

Riesgos:

Su participación en el estudio no presenta ningún riesgo.

Beneficios:

Usted se beneficiará del presente al colaborar con información relevante que puede mejorar la asignación de alimentos en un futuro.

Costos e incentivos

Usted no deberá pagar nada por la participación. Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni medicamentos a cambio de su participación.

Confidencialidad:

Nosotros guardaremos la información con códigos y no con nombres. Si los resultados de este estudio son publicados, no se mostrará ninguna información que permita la identificación de Usted. Sus archivos no serán mostrados a ninguna persona ajena al estudio.

Derechos del paciente:

Si usted se siente incómodo durante la entrevista, podrá retirarse de éste en cualquier momento, o no participar en una parte del estudio sin perjuicio alguno. Si tiene alguna inquietud y/o molestia, no dude en preguntar al personal del estudio. Puede comunicarse con el asesor de tesis Doctor ~~Leniks Leon~~ y/o al Comité que validó el presente estudio, Dra. Angelica Karina Minaya Galarreta, Presidenta del Comité de Ética para la investigación de la Universidad Norbert Wiener, Email: comite.etica@uwiener.edu.pe



Universidad
Norbert Wiener

CONSENTIMIENTO

Acepto voluntariamente participar en este estudio, comprendo que cosas pueden pasar si participo en el proyecto, también entiendo que puedo decidir no participar, aunque yo haya aceptado y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento. Recibiré una copia firmada de este consentimiento

Nombre del Participante: *ROBERT JESUS SERRA MUÑOZ*
DNI: *07251054*
Fecha: 03/07/2025

PODER JUDICIAL

ROBERT JESUS SERRA MUÑOZ
SECRETARIO JUDICIAL
T. Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Investigador
Nombres: Marcos Alejandro Del Aguila
Vela
DNI: 44208898
Fecha: 03/07/2025



Universidad
Norbert Wiener

CONSENTIMIENTO INFORMADO EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN DEL CIE-VRI

Institución : Universidad Privada Norbert Wiener
Investigador : Marcos Alejandro Del Aguila Vela
Título : Tutela jurisdiccional efectiva del menor en procesos
de alimentos en Lima centro: propuesta de incorporar el informe social obligatorio

Propósito del Estudio: Estamos invitando a usted a participar en un estudio llamado: "TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA DEL MENOR EN PROCESOS DE ALIMENTOS EN LIMA CENTRO: PROPUESTA DE INCORPORAR EL INFORME SOCIAL OBLIGATORIO". Este es un estudio desarrollado por el investigador de la Universidad Privada Norbert Wiener, *Marcos Alejandro Del Aguila Vela*. El propósito de este estudio es analizar cómo la ausencia del informe social obligatorio afecta la tutela jurisdiccional efectiva del menor en los procesos de alimentos tramitados en los Juzgados de Familia de Lima Centro durante el año 2023. Su ejecución permitirá proponer mejoras normativas orientadas a fortalecer las decisiones judiciales en favor del interés superior del menor.

Procedimientos:

Si Usted decide participar en este estudio se le realizará lo siguiente:

- Se realizará entrevista.
- Serán 7 preguntas que deberá contestar.
- Puede durar 20 minutos aproximadamente

Riesgos:

Su participación en el estudio no presenta ningún riesgo.

Beneficios:

Usted se beneficiará del presente al colaborar con información relevante que puede mejorar la asignación de alimentos en un futuro.

Costos e incentivos

Usted no deberá pagar nada por la participación. Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni medicamentos a cambio de su participación.

Confidencialidad:

Nosotros guardaremos la información con códigos y no con nombres. Si los resultados de este estudio son publicados, no se mostrará ninguna información que permita la identificación de Usted. Sus archivos no serán mostrados a ninguna persona ajena al estudio.

Derechos del paciente:

Si usted se siente incómodo durante la entrevista, podrá retirarse de éste en cualquier momento, o no participar en una parte del estudio sin perjuicio alguno. Si tiene alguna inquietud y/o molestia, no dude en preguntar al personal del estudio. Puede comunicarse con el asesor de tesis Doctor ~~Leniks Leon~~ y/o al Comité que validó el presente estudio, Dra. Angelica Karina Minaya Galarreta, Presidenta del Comité de Ética para la investigación de la Universidad Norbert Wiener, Email: comite.etica@uwiener.edu.pe



Universidad
Norbert Wiener

CONSENTIMIENTO

Acepto voluntariamente participar en este estudio, comprendo que cosas pueden pasar si participo en el proyecto, también entiendo que puedo decidir no participar, aunque yo haya aceptado y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento. Recibiré una copia firmada de este consentimiento.

PODER JUDICIAL
[Handwritten signature]

Carlos Jorge Binda Binda
SECRETARIO JUDICIAL
07 Julio 2025
Paz Laredo de Norbert Wiener
03/07/2025

[Handwritten signature]

Investigador
Nombres: Marcos Alejandro Del Aguila
Vela
DNI: 44208898
Fecha: 03/07/2025

ANEXO 10: CONSTANCIA DE APROBACION – COMITÉ DE ETICA.



COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Lima, 09 de octubre del 2025.

Autor Responsable:

MARCOS ALEJANDRO DEL AGUILA VELA

Exp. Nº: 2209-2025

De mi consideración:

Es grato expresarle mi cordial saludo y a la vez informarle que el Comité Institucional de Ética e Integridad Científica (CIEIC) de la Universidad Privada Norbert Wiener evaluó y **APROBÓ** el siguiente proyecto de investigación:

Proyecto Titulado: **"TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA DEL MENOR EN PROCESOS DE ALIMENTOS EN LIMA CENTRO: PROPUESTA DE INCORPORAR EL INFORME SOCIAL OBLIGATORIO"**

Versión Nro. 2, aprobada por el asesor en fecha 30/09/ 2025.

El cual tiene como Autor(es) a:

MARCOS ALEJANDRO DEL AGUILA VELA

La **APROBACIÓN** otorgada comprende la verificación del cumplimiento de las buenas prácticas éticas, la adecuada evaluación del balance riesgo/beneficio, la idoneidad del equipo de investigación y la garantía de confidencialidad en el manejo de los datos, entre otros aspectos éticos y metodológicos pertinentes.

El investigador deberá considerar los siguientes puntos detallados a continuación:

- La aprobación otorgada por el CIEIC tiene una **vigencia de veinticuatro (24) meses** contados desde la fecha de emisión del presente documento. Esta vigencia es exclusiva para los procedimientos éticos revisados por el Comité y no sustituye ni aplica a los trámites administrativos ante la Oficina de Grados y Títulos.
- La constancia de aprobación por el CIEIC **no garantiza** la **aceptación** por parte de las **instituciones** en las que se planea realizar la investigación.
- En caso de requerir una **enmienda**, entendida como una modificación menor que **no altera de manera sustantiva** el proyecto aprobado, esta deberá ser presentada al CIEIC y no podrá ejecutarse sin su aprobación previa. **Cualquier cambio sustantivo deberá tramitarse como proyecto nuevo** ante el CIEIC.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


Mg. Angelica Karina Minaya Galarreta
Presidente
Comité Institucional de Ética e Integridad Científica
Universidad Privada Norbert Wiener

ANEXO 11: INFORME DE TURNITIN

TESIS VERSION FINAL AL 26-11.docx

 GYT

 GYT

 Universidad Wiener

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::14912:533257943

Fecha de entrega

26 nov 2025, 9:50 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

26 nov 2025, 10:06 a.m. GMT-5

Nombre del archivo

TESIS VERSION FINAL AL 26-11.docx

Tamaño del archivo

2.9 MB

134 páginas

20.854 palabras

121.438 caracteres



15% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

Fuentes principales

- 12%  Fuentes de Internet
- 6%  Publicaciones
- 11%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

ANEXO 12: EXPEDIENTES

Expediente: 00030-2023-0-1809-JP-FC-01

ADMISIÓN:



1° JUZGADO DE PAZ LETRADO (SEDE BARRANCO - MIRAFLORES)

EXPEDIENTE : 00030-2023-0-1809-JP-FC-01
MATERIA : ALIMENTOS
JUEZ : CUMBAY JIMENEZ, CEFERINO
ESPECIALISTA :
DEMANDANTE :
Resolución Nro.02

Miraflores, tres de Marzo del
Año dos mil veintitrés.-

Ingreso N° 802-2023 y 816-2023 : Con los documentos anexos y precisión que se efectúa respecto al domicilio del demandado (**Urbanización Los Pinos Manzana L – lote 29- Provincia de Chimbote-Departamento de Ancash**): Téngase por subsanada la inadmisibilidad declarada y resolviendo la demanda; **AUTOS Y VISTOS**: Con los documentos presentados y; **ATENDIENDO**: **Primero**: Que, a toda demanda deben concurrir los presupuestos procesales y condiciones de la acción; **Segundo**: Que, la recurrente peticona la asignación de una pensión de alimentos para su menor hijo Facundo Enrique; **Tercero**: Que, la pretensión expuesta resulta de competencia de esta Judicatura; por lo que estando a las consideraciones precedentes y estando a lo previsto en el artículo 546 inciso 1 del Código Procesal Civil, artículo 164 del Código de los Niños y Adolescentes y modificaciones previstas

ASTEGUI, JUANA ELOISA contra **EDGARD ENRIQUE GONZALES VEGA** sobre **ALIMENTOS**, la misma que proseguirá su trámite como **PROCESO UNICO**, teniéndose por ofrecidos los medios probatorios propuestos y, **TRASLADO** de la demanda a la parte demandada por el término de cinco días, **debiendo cumplir con presentar el anexo especial previsto por el artículo 565 del Código Procesal Civil al absolver la demanda; bajo apercibimiento de declararse su rebeldía** y, **FIJESE**, para que tenga lugar la Audiencia Única el día **dieciséis** del mes de **mayo** del año dos mil veintitrés a horas **once de la mañana**; la misma que se realizará en forma virtual a través del aplicativo Google Meet, aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para lo cual deben de acceder al siguiente **LINK: meet.google.com/xwk-spjq-yvu** debiendo por ende las partes intervinientes hacer uso de los dispositivos electrónicos(computadora, laptops, table y celular); así mismo garantizar la conectividad a Internet y un lugar bien iluminado y libre de ruidos; se deja constancia que en caso las partes no concurran a la Audiencia ordenada y existan medios probatorios suficientes para resolver el Juez emitirá Sentencia en aplicación al interés superior del niño conforme lo establecido en el artículo 170-A inciso e) de la Ley N° 31464; y conforme a lo previsto por el inciso f del artículo y Ley citada; **ATENDIENDO**: **Primero**: Que, el artículo 674 del Código Procesal Civil prevé "Excepcionalmente por la necesidad insoportable del que la pide por la firmeza del fundamento

APELACIÓN:



1º JUZG. DE PAZ LETRADO LABORAL-BARRANCO Y MIRAFLORES

EXPEDIENTE : 00030-2023-0-1809-JP-FC-01
MATERIA : ALIMENTOS
JUEZ [REDACTED] IT
ESPECIALISTA [REDACTED]
DEMANDADO : GONZALES VEGA, EDGARD ENRIQUE
DEMANDANTE : MERINO VERASTEGUI, JUANA ELOISA
Resolución Nro. 26

Miraflores; siete de Noviembre del

Año dos mil veinticuatro. -

Ingreso N° 8994-2024: Estando al recurso de apelación que se interpone contra la resolución N° 25; **ATENDIENDO. Primero:** Que, mediante los medios impugnatorios las partes o terceros legitimados solicitan que se anule o revoque, total o parcialmente, un acto procesal presuntamente afectado por vicio o error; conforme lo prevé el artículo 355 del Código Procesal Civil; **Segundo:** Que, conforme lo señala el artículo 364 del acotado, "el recurso de apelación tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o de tercero legitimado, al resolución que le produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada total o parcialmente"; **Tercero:** Que, de los extremos que sustentan la apelación que antecede fluye que el apelante cumple con las exigencias señaladas en los artículos 357, 358, 366, 367, 368 y 371 del Código adjetivo; **se resuelve:** Admitir la apelación que se interpone concediendo la misma sin efecto suspensivo y sin la calidad de diferida, disponiendo se organice el cuaderno respectivo con copias certificadas de los actuados pertinentes y de los que proponga el apelante dentro del tercer día fecho, remítase al Superior con la debida nota de atención.-

Expediente: 00188-2023-0-1809-JP-FC-05

APELACIÓN:



2° JUZGADO DE PAZ LETRADO (SEDE BARRANCO - MIRAFLORES)
EXPEDIENTE : 00188-2023-0-1809-JP-FC-05
MATERIA : ALIMENTOS
JUEZ : LI QUITO, CHRISTIAN OMAR
ESPECIALISTA : MARCAS CHAVEZ ALEJANDRO AXCEL
ALIMENTISTA :
DEMANDADO :
DEMANDANTE :

Resolución Nro. VEINTINUEVE
Miraflores, cuatro de diciembre
Del dos mil veinticuatro.-

Dado cuenta; a los siguientes ingresos:

Al ingreso N° 8599-2024 presentado por la parte demandada: A la subsanación de la resolución veintiocho: Téngase presente y, **Considerando**:

1. El derecho a la pluralidad de instancia es un principio de la función jurisdiccional, establecida en el numeral 6. del artículo 139° de la Constitución de 1993, entendiéndose como el derecho que tiene toda persona a recurrir ante un órgano jerárquico superior, la revisión de una resolución que le causa agravio, para que sea revocada o anulada.
2. Por su parte, el artículo 364° del Código Procesal Civil establece que "[e]l recurso de apelación tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que les produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente".
3. En cuanto, a los requisitos que debe contener el recurso impugnatorio, tenemos que estos deben contener requisitos de forma (tales como pago de tasas, suscripción del escrito, plazo de presentación, entre otros) los cuales se encuentran regulados en el artículo 367° del Código Procesal Civil. Asimismo, respecto de los requisitos de fondo que debe contener el recurso (procedencia del recurso, fundamentación, indicación del error, naturaleza del agravio, entre otros) se encuentran regulados en los artículos 365° y 366° del mismo texto normativo.
4. Ahora bien, revisado la apelación interpuesta, se verifica que la parte apelante ha cumplido con los requisitos de forma, tales como haber sido presentado dentro del plazo que establece el artículo 178¹ de la Ley N° 27337 (Código de los Niños y Adolescentes) concordante con el artículo 373° del Código Procesal Civil, abonar el arancel por apelación de Sentencia y el encontrarse debidamente suscrito por el letrado apelante. Asimismo, ha cumplido con el requisito de fondo, esto es, indicar el error de derecho en que estaría incurso la resolución apelada, cumpliendo con precisar la naturaleza del agravio y fundamentando su recurso, conforme a lo establecido en el artículo 366° del mismo texto normativo.

¹ "La resolución que declara inadmisible o improcedente la demanda y la sentencia es apelable con efecto suspensivo, dentro de los tres días de notificada (...)."
notificada (...) En el proceso de alimentos, la sentencia es apelable sin efecto suspensivo."

5. Por otro lado, atendiendo que esta Judicatura no cuenta con una fotocopidora óptima para el fotocopiado íntegro del expediente, así como el contar con déficit de papel bond, en mérito a que debe imprimirse las demandas y escritos presentados por la mesa de partes electrónica (cuyo ingreso es las 24 horas), resulta pertinente tomar la medida idónea que evite la dilación del presente proceso, cuya naturaleza es de carácter alimentario. En ese sentido, en aplicación del artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Civil², del artículo V del Título Preliminar del acotado Código³ y, del artículo 2° de La Ley 30466⁴, corresponde prescindir del fotocopiado del expediente y elevar los presentes autos con la debida nota de atención, a fin de evitar un perjuicio al menor alimentista.

Por las consideraciones expuestas, se resuelve:

CONCEDER el recurso de apelación formulado por [REDACTED] [REDACTED] contra la Sentencia recaída en la resolución veintisiete del 30 de julio de 2024, SIN EFECTO SUSPENSIVO, prescindiéndose del fotocopiado íntegro del expediente, en consecuencia: ELEVÉSE los actuados al Superior Jerárquico con la respectiva nota de atención, bajo responsabilidad del asistente de notificaciones. Al otrosí y, verificándose del Sistema Integrado Judicial (SIJ) de la omisión indicada: CUMPLA el asistente de notificaciones con notificar al demandado el ingreso N° 7899-2024, bajo responsabilidad.

Al ingreso N°9317-2024 presentado por la parte demandante: A lo indicado: Téngase por VARIADO su domicilio procesal postal, procesal electrónico y medios de comunicación, a los que se precisa. Notifíquese.




10% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 9%  Fuentes de Internet
- 4%  Publicaciones
- 8%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

- 9% Fuentes de Internet
- 4% Publicaciones
- 8% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	repositorio.uwiener.edu.pe	1%
2	Internet	repositorio.ucv.edu.pe	<1%
3	Internet	alicia.concytec.gob.pe	<1%
4	Trabajos entregados	Universidad Cesar Vallejo on 2022-11-30	<1%
5	Trabajos entregados	Universidad Católica San Pablo on 2021-04-07	<1%
6	Trabajos entregados	uwiener on 2024-10-13	<1%
7	Internet	repositorio.upla.edu.pe	<1%
8	Trabajos entregados	Universidad Nacional del Santa on 2024-07-29	<1%
9	Internet	core.ac.uk	<1%
10	Trabajos entregados	Universidad Andina del Cusco on 2025-10-19	<1%
11	Trabajos entregados	Universidad Cesar Vallejo on 2016-03-02	<1%